Ilmo. Ayuntamiento de
Madridejos

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente
D. José Antonio Contreras Nieves

Sras./es. Concejales:
Dª. Mª de la Concepción Moreno Díaz
D. Ángel Peña Nieves
Dª. Soraya del Álamo Terriza
D. Ángel Sánchez Privado
D. José Antonio Ortega Villamayor
Dª. Celia Mariblanca Gutiérrez
Dª. Rosa María López Moreno
D. Ismael Ávila Moreno
D. Pedro José Yuste del Álamo
Dª. Gema Rodríguez Cañadilla
D. Jesús Martín-Borja Álvarez-Ugena
Dª Mª Asunción Maroto Moreno
D. Francisco López Arenas
D. José Antonio Moreno-Cid Martín-Delgado
Dª Mª Carmen del Álamo de la Cruz
D. Diego Martín-Delgado Jiménez

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.
Interventora: Dª Ana Isabel Sánchez Tembleque

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas, del día 26 de Noviembre de 2015, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Contreras Nieves, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 24 de septiembre de 2015.

Por parte de Dña. Rosa María López Moreno se hace constar que en el borrador del acta, al principio de la página nº 14, y en relación con la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se consigna una bonificación del *100 %* "a partir de 10 puestos de trabajo" cuando debería constar una bonificación del *95 %*, tratándose de un mero error de transcripción.

No existiendo más observaciones, se somete a votación la aprobación del borrador del acta, siendo la misma aprobada con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos del consistorio, y con la salvedad puesta de manifiesto por Dña. Rosa María López Moreno, debiéndose dar traslado de la misma a los organismos oficiales pertinentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA EL AÑO 2016.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda y procede a decir que como cada año por estas fechas, el equipo de gobierno trae para su aprobación en Pleno el proyecto de presupuestos para el año 2016, por lo cual se emite la siguiente Memoria Económico-Financiera.

En el estado de ingresos, las previsiones de ingresos por operaciones corrientes (Capítulo 1 a 5), suponen un incremento sobre las previsiones del ejercicio 2015 del 1,17 % en términos relativos. Este incremento viene sustentado principalmente en los conceptos de IBI urbana, según las previsiones de ingresos para el presente ejercicio y las altas catastrales que entran en vigor en el ejercicio 2016, con motivo de la regularización, motiva suficientemente una subida del 5,99 %; los del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se mantienen; las tasas y otros ingresos corrientes se han presupuestado en función de las estimaciones de ingresos para el presente ejercicio, y el reflejo de la aportación del Patronato Deportivo como consecuencia de la recaudación de la Tasa por instalaciones deportivas.

En cuanto a la tasa de agua, saneamiento y depuración se ha realizado el cálculo sobre la liquidación del ejercicio, pero en definitiva es gestión indirecta y el gasto de este concepto está equilibrado con el ingreso.

Las transferencias corrientes reflejan un ligero aumento en las previsiones de las aportaciones de la Junta del 4,91%, al prever la subvención para gastos de educación del Centro de Educación Infantil cuya previsión no se hizo para 2014. Se prevé un incremento de la aportación del Estado en concepto de participación del 0,37%. Y se quita la previsión como aportación de fondos para financiar programas de empleo en zonas rurales, si se concediese subvención se incorporaría al Presupuesto generando crédito.

En cuanto a la aportación de la Junta de Comunidades para el Servicio de Estancias Diurnas para el año 2016, se ha previsto en el Presupuesto de 2016 como una transferencia corriente, no obstante, con motivo de la convocatoria realizada por este organismo en agosto de 2014 y, la reciente petición de documentación, el Ayuntamiento se ha visto avocado a solicitar la renovación del "acuerdo marco", que regulará la prestación del servicio en el año 2016 con unas condiciones sustancialmente distintas, y, ya no mediante transferencia de la Junta sino como una contratación.

Continúa exponiendo, que por lo que respecta a los ingresos por operaciones de Capital, cuya finalidad es financiar las obras e inversiones previstas para el ejercicio 2016, cabe resaltar que se han reflejado como enajenación de Inversiones reales, capítulo 6, la venta de parcelas recibidas de la entidad empresarial disuelta Emviur 2005 S.L., de la ejecución de la UA 3, y de venta de parcelas del

Polígono Industrial; estos ingresos se consideran afectados para la financiación de parte de las inversiones que se proyectan para el próximo ejercicio 2016.

En cuanto a las transferencias de la Diputación Provincial, se consigna el importe de los Planes Provinciales de Cooperación para el año 2016 para obras de repavimentación.

No se prevé realizar una operación de préstamo a largo plazo para financiar parte de los gastos de inversiones del próximo ejercicio

El endeudamiento a corto plazo, por operaciones de tesorería, presenta un 24,80 % debido al esfuerzo realizado en el presente ejercicio para conseguir pagar a proveedores dentro de los plazos legales. El nivel de endeudamiento total previsto para el 2016 es del 65,00 %, siendo el de largo plazo 40,20 %, habiéndose reducido el endeudamiento a largo plazo con referencia al ejercicio anterior en 6,68% en términos absolutos, nivel que se confirma bastante inferior al del ejercicio pasado y muy aceptable, si tenemos en cuenta que el máximo permitido por la legislación vigente es del 110%.

Prosigue el portavoz del Grupo Municipal Socialista, con la evaluación de los gastos, mencionando que en los gastos de personal, se recoge un ligero incremento sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2015, con el fin de recoger la regulación legal estatal que se prevé, en la Ley de Presupuesto generales según el borrador de Presupuesto Generales del Estado de 2016, en el que se indica que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento superior al 1 por ciento respecto a las de 31 de diciembre de 2015. También se pretende prever la aportación municipal a la reciente convocatoria de Plan de Empleo realizada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. En cuanto a los gastos Financieros, es de destacar la reducción de los costes financieros con referencia al presente ejercicio, que se estima en un - 27,70 % el capítulo de amortizaciones y, en un 63,33 % el capítulo de intereses. y en los gastos de bienes corrientes y servicios supondrán un incremento de 1,88% sobre las previsiones del ejercicio de 2015, con la intención de dar cabida a los gastos de mantenimiento y reparaciones.

Por lo que respecta a los gastos de capital y en concreto, las inversiones reales, suponen un incremento inversor del 5,47 % sobre los créditos iniciales del ejercicio anterior; los pasivos financieros, las dotaciones presupuestarias incluidas para cubrir las cuotas por amortización de capital de los préstamos suscritos, supone una reducción de 164.000,00 euros sobre las previsiones de 2015.

Toma la palabra el Sr. Yuste del Álamo, portavoz del Grupo Municipal Popular, el cual estima que desde el Partido Popular, una vez examinados los presupuestos del año 2016, éstos no están consensuados con el principal partido de la oposición; los han estudiado y analizado, pero no han participado en los mismos. Desde el punto de vista del Grupo Popular, se están vendiendo unos presupuestos en los medios de comunicación que en realidad no dicen nada de su gestión, ya que en la reducción de deuda se han limitado a pagar las amortizaciones que venían impuestas por la ley de sostenibilidad presupuestaria y gracias al plan de ayuda de pago a proveedores del Gobierno, es decir, que cualquier alcalde en su situación hubiera tenido que llevarlo a cabo de la misma manera porque venía impuesto por ley.

Continúa exponiendo que el contrato de Gestagua que se firmó en el año 2012, a este Ayuntamiento se le dio aproximadamente un millón de euros que no sabemos cómo y en dónde se ha invertido, lo que sí sabemos es que el recibo del agua de todos los vecinos de Madridejos les supone una subida de al menos un 12% durante 25 años. También dirá usted que esta subida del agua fue una buena gestión dejando graves problemas sin resolver, especialmente a los comerciantes.

Usted ha dicho que el presupuesto para el año que viene supera los 8,2 millones de euros, aunque también ha dicho que hay 557.000 euros que son de saldos dudosos de cobro, con lo cual esto no se puede utilizar. Casi la mitad, un 45% va destinado a gastos de personal y el resto a mantenimiento de los servicios. Echamos en falta la escasez en inversiones que pretende realizar su equipo de gobierno, nos extraña que quieran vender un 7,3% del presupuesto total, es decir 554.556 euros, como una gran inversión en nuestro pueblo. Nos parece algo irrisorio y que no representa ninguna esperanza de cambio ni de futuro para Madridejos. Nos dice en prensa, y no es cierto, que parte del montante principal se dedicará al saneamiento y depuradora, cuando la verdad es que se van a destinar 60.000 euros, es decir, prácticamente una décima parte es lo que ve piensan destinar a renovar en redes y depuradora, sabiendo que el tema de las redes es un grave problema que tenemos en Madridejos. Sin embargo el apartado de pavimentación, como ha dicho el concejal, se come prácticamente la mitad de las inversiones, 260.000 euros. Lo que nos parece una risa es lo que ha dicho de 500 euros que destinará el equipo de gobierno a instrumentos de banda.

Prosigue el Sr. Yuste del Álamo diciendo que tampoco les parece correcto que a determinadas asociaciones se les haya subido el presupuesto un 20% y hasta un 50% con respecto a años anteriores, mientras que al resto se les mantiene la misma cantidad.

En relación al ahorro energético, pregunta dónde está su gestión de ahorro energético; el presupuesto de gastos en energía eléctrica para alumbrado público apunte contable 22100 es de 220.000 euros, tanto en el año 2015 como en el 2016, además en infraestructuras los apuntes 22100 y 22103, la energía eléctrica 12500 euros y el combustible 59.000 euros, figuran los mismos apuntes en 2015 y en 2016. Dice que no entienden donde se refleja dicho ahorro cuando realmente sí que van a hacer una pequeña inversión en alumbrado público y además le consta que tienen hasta personal dedicado a ello. Hay partida de inversión para renovación de alumbrado público, pero no se traduce en ningún ahorro.

Dice el Sr. Yuste, que en los medios de comunicación se ha dicho que hay un incremento en los fondos destinados a la ayuda de emergencia social cuando según los presupuestos que nos ha pasado aparece la misma cantidad, apunte 48014.

Con respecto a los ingresos, ayuntamiento tiene como bandera la excelente gestión que el Sr. Alcalde está realizando, sin embargo dice que no ven que en este tiempo que esta buena gestión haya revertido en la reducción de las muchas tasas municipales; ejemplo: el CAI un aumento del 180% de subida; la Escuela de Música, la de Deportes, que afectan tan gravemente a las economías de los vecinos de Madridejos, incluso la reducción o desaparición de algunas actividades. En la Escuela de Música hay menos niños porque algunos no pueden pagar esas tasas y en el CAI, como sabéis uno, no ha podido llevarse adelante.

Prosigue diciendo el Sr. Yuste, que quiere hacer una nota en cuanto al IBI, dice que saben que hay personas que están sufriendo una enorme presión por la subida desmesurada, y sin embargo otros no tributan nada, han estado revisando y hay personas a las que todavía no se les está cobrando porque está sin catastrar.

Para terminar, dice que por una parte, ven que las inversiones son realmente escasas y por otra ven demasiado optimista la previsión de ingresos en lo que respecta a patrimonio municipal del suelo, que supone aproximadamente un 60% del plan de inversiones. Pregunta si en lugar de tener unos ingresos del 60% fuesen inferiores, si tiene previsto un plan B, porque de lo contrario difícilmente se puede hacer esta pequeña inversión que se va a llevar adelante en nuestro pueblo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Martín-Delgado y dice que desde Izquierda Unida ha presentado una enmienda a la totalidad, entregada a la presidencia al iniciar la sesión, en la que se viene a manifestar que:

Primero, los ingresos por inversión que se prevén por patrimonio municipal, suelo, de 328.000 euros están condicionados a la compra de dicho patrimonio. Esto quiere decir, al no tener previa constancia de posibles compradores, que no se pueden asegurar gran parte de las inversiones, lo que supone un engaño a la ciudadanía.

Segundo, el ejercicio de 2014 cierra con un remanente de tesorería negativo superior a medio millón de euros, lo que ha condicionado a la fijación del presupuesto de 2016. Concretamente esta mala gestión económica obliga a cerrar los presupuestos municipales de este año con un superávit de 557.538,82 euros, cuestión que afecta directamente a la inversión y mejoras del municipio. La mala gestión económica del gobierno ha hecho perder a todos y a toda una alta cantidad económica.

Tercero, se trata de unos presupuestos poco sociales y muy alejados de los problemas y necesidades de los vecinos y vecinas, principalmente el paro.

Cuarto, el alto número de parados, torno al 25% unas 1150 personas, con datos del Ministerio de Empleo de Octubre de 2015, evidencia una necesaria respuesta por parte del ayuntamiento, priorizando las partidas presupuestarias en función de la creación de empleo.

Quinto, no se trata de unos presupuestos participativos.

Sexto, por todo lo expuesto anteriormente, no es de recibo una subida en las retribuciones del equipo de gobierno, y lejos de asumir su responsabilidad el gobierno sube los sueldos de los cargos públicos en lugar de suprimir las liberaciones o bajar el sueldo de alcaldía y pretende suplir esa responsabilidad vendiendo patrimonio público.

Responde el Sr. Peña diciendo que en algunas cuestiones que manifiestan los portavoces hay algunos errores. Dice en referencia a lo que ha dicho el Sr. Yuste sobre los presupuestos, están precisamente bien ajustados y equilibrados en cuanto a los datos y las cifras porque se establecen más gastos que ingresos. Se pueden hacer unos presupuestos mejores o peores, pero consideramos que dada la situación actual, y esperando que ésta mejore, se podría incluir más dinero en algunas partidas, sobre todo las de tipo social que aunque la cubrimos bastante, pienso que se podría añadir algo más. En relación al contrato de Gestagua, es un tema que viene de hace bastantes años y considera que no es el momento de discutir sobre él. Como equipo de gobierno pensamos que es el mejor presupuesto que se puede hacer con las circunstancias y los recursos que tenemos.

Prosigue exponiendo, que le hubiese gustado que en lugar de criticar, el resto de grupos políticos hubiesen hecho unas propuestas en las comisiones cuando se ha debatido el presupuesto y a lo mejor hubiéramos llegado a algunos acuerdos o hubiésemos recogido algunas de estas iniciativas, pero ahora es el momento de aprobarlo y es muy complicado tenerlo en cuenta. Tanto al Partido Popular como a Izquierda Unida este presupuesto se les entregó a primeros de noviembre, ha habido tiempo más que suficiente para debatirlo, para hacer propuestas y para haberlo mejorado si ellos creían que se podía hacer.

Interviene el Sr. Yuste diciéndole al Sr. Peña que queda suficientemente claro que en su intervención no aporta absolutamente nada con lo que ha dicho, que no resuelve nada, y que al final coincide con Izquierda Unida, incluso, en que los ciudadanos son los que pagan la mala gestión de este gobierno. Dice ya saldrá alguna otra vez, que no se cuenta con la oposición al decidir, porque unos

presupuestos en los que cuales hay que pasar muchas horas de estudio, se pueda decir que porque se los ha pasado, ya con eso esté resuelto el tema. Ni siquiera se les ha pedido hacer ningún tipo de aportación. Al final son subidas de tasas, subidas de impuestos y le dicen que no saque el tema de Gestagua, lo tiene que sacar, porque como ha dicho antes es algo que implica a los ciudadanos durante muchos años, si hace una mala gestión, eso tiene repercusiones en el futuro.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Martín-Delgado y se dirige al Sr. Peña diciéndole que al Partido Popular le ha hecho réplica y a él no. Le pregunta en relación a porqué el equipo de gobierno a pesar de que en 2014 tener ese saldo deudor de más de medio millón de euros y aún teniendo presupuestadas para 2016 unas inversiones que pueden no darse, concretamente seis de las quince partidas pueden no darse porque están condicionadas a una venta de patrimonio municipal; cómo a pesar de eso, puede permitirse el equipo de gobierno subir salarios del mismo equipo de gobierno, no reducir liberaciones y en definitiva aumentar el presupuesto en retribución del órgano de gobierno como así queda reflejado en el presupuesto.

Interviene el Sr. Peña y dice con respecto al tema del agua, que la empresa que actualmente gestiona el servicio del agua, cuando ellos llegaron al gobierno y les plantea hacer una renovación del contrato que estaba a punto de caducar, por veinticinco años en unas condiciones favorables o al menos razonablemente buenas para el ayuntamiento y los vecinos; dicen que ese mismo contrato y esa misma idea la había hablado ya con el equipo de gobierno que entonces era del Partido Popular; era una negociación según dice la empresa que ya había empezado a gestionar y a negociar el Partido Popular. No sabe por qué critican una cosa que ya ellos estaban negociando ya para hacerla si ganaban las elecciones. Además le parece una negociación bastante razonable.

Con respecto a lo dicho por el Sr. Martín-Delgado en relación a la subida de sueldos, die el Sr. Peña que los concejales se han bajado el sueldo con relación a la anterior legislatura en cuanto a asistencia, cobran menos que antes.

Dice el Sr. Martín-Delgado que en cuanto a liberaciones no puede negar que hay una liberación más.

Prosigue el Sr. Peña diciendo que por asistencia a Junta de Gobierno se cobraban 95 euros y ahora se cobran 70 euros, eso ha sido una reducción. En cuanto a las liberaciones están cobrando en torno a 1160 euros.

Prosigue el Sr. Martín-Delgado diciendo que según los presupuestos, en 2016 se van a destinar 6000 euros más para retribuciones de órganos de gobierno y 6000 euros menos para asignaciones a grupos políticos. Es un dato objetivo que está en los presupuestos.

Dice el Sr. Peña que el hecho de que se presupueste no quiere decir que se vaya a gastar. No se ha gastado este año más que el anterior. El que se presupuesten 6000 euros más no quiere decir que se vaya a gastar. Hay muchas partida del presupuesto que cuando llegue final de año sobra dinero de esas partidas, pero una cosa es que digas que se ha presupuestado más y otra que digas que se cobra más, pero no se cobra más. Todo depende de las Juntas de Gobierno que haya cada mes, a lo sumo tres. La cantidad se presupuesta, pero esa partida a final de año se comprueba y se ve si sobra.

Continúa el Sr. Martín-Delgado diciendo que en el Decreto de Alcaldía que se les ha entregado, los concejales del PSOE son los que más ingresan y no solo en concepto de Junta de Gobierno Local que es de lo único que ha hablado el Sr. Peña, sino también existen las Comisiones Informativas a las que asisten cuatro concejales del PSOE a cada una.

Responde el Sr. Peña al Sr. Martín-Delgado diciendo que el concejal que más gana después de los liberados es él. Dice que el asunto de las asignaciones estarán mejor o peor, pero los concejales del equipo de gobierno no liberados gana mucho menos que él.

Dice el Sr. Martín-Delgado que a él le corresponden 529,20 euros y si la memoria no le falla, los que tenía cantidades mayores eran los miembros del Partido Socialista. No obstante le toma la palabra en lo de que aunque se presupueste, no quiere decir que se gaste, al final del año verán lo que ha ocurrido.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que en relación a lo dicho por el Sr. Concejal de Izquierda Unida sobre que no hacen ningún esfuerzo en el tema del empleo, les preocupa mucho y si mira en el presupuesto, solamente en materia de empleo, en este caso planes de empleo y el Plan Local de Empleo, el presupuesto total que se va a dedicar este año es de más de 735.000 euros, aparte de otras ayudas de emergencia social que existen, con lo que se va a más de 1.000.000 de euros del presupuesto a políticas para personas que tengan algún tipo de dificultad incluido el tema de empleo.

Prosigue el Sr. Alcalde y dice que con respecto a lo dicho por el Sr. Yuste con respecto al gasto en energía, si vemos el año 2010, el gasto en energía era de 400.000 euros y en 2016 se presupuestan 225.000 euros, esto ha sido fruto de determinadas inversiones que se vienen haciendo e incluso de negociaciones con las compañías eléctricas. Se ha hecho un esfuerzo importante en reducción.

Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que hablan de subidas, pero en este presupuesto y en los demás puntos llevan no hay ninguna tasa que se toque. Desde el año 2012 hay una congelación de todas las tasas. Evidentemente, y son conscientes de ello, hay algunos vecinos que están sufriendo una revisión catastral por parte del gobierno nacional, y se puede ver publicado en el BOE, en todos los municipios, incluido Madridejos. Fruto de esa revisión ha habido muchos problemas que están ahora pendientes de revisión. Se ha hecho un esfuerzo con el Organismo Autónomo para que en algunos casos se haga una paralización porque entendemos que son claramente injustos. Evidentemente vamos a estar pendientes para ayudar a los vecinos en ese sentido. Pero no ha habido ninguna subida de IBI, al contrario, se planteó una bajada en su momento, está ahora congelado el tipo.

Con respecto a las subidas de algunas tasas, dice el Sr. Alcalde que hubo una bajada, y en algunos casos, eliminación de las subvenciones que venían a Madridejos, de diferentes gobiernos, justo por eso se tuvieron que hacer unas subidas, y también habrá que plantearse, ni siquiera la subida de esas tasas han paliado la bajada de subvenciones que venían (Centro de Día, Ayuda a Domicilio, en el CAI pasamos de cerca de 130.000 euros que venía a cero euros de subvención y ha habido que soportar todo ese tipo de cuestiones). Aparte de que actualmente, hay una serie de competencias que estamos esperando los ayuntamientos de saber si las podemos o no realizar, entre ellas las educativas. Acabamos de tener hace poco una carta del Ministerio en la que nos dicen que de momento mientras no se pueda aplicar la propia ley que se aprobó, sigamos con ella.

En relación a las inversiones dice el Sr. Alcalde que hay una serie de inversiones que no sabe si se van a poder realizar, porque va a depender de la venta del suelo público. Ayer vendimos parte de ese suelo público, parte de lo que aquí ponemos lo vamos a poder hacer. Se hace una previsión, y no se va a gastar nada que no tengamos. Podríamos contemplar pedir un crédito, tenemos posibilidades de hacerlo y endeudar al ayuntamiento. Desde que cogimos el ayuntamiento estamos en más de once puntos de reducción de la deuda que tenía el ayuntamiento, algo habremos hecho bien. Sobre la participación o no en la confección de los presupuestos, cuando se os mandó una carta a los dos grupos se os puso borrador de presupuestos en espera de vuestras sugerencias, hasta la fecha de hoy

no he tenido una sugerencia expresa por ninguno de los dos, espero que de cara al futuro sean más participativos.

Sobre las inversiones, dice el Sr. Contreras que cuando se habla de repavimentación, no solamente va incluida solamente la repavimentación, va también incluida también dentro del proyecto la canalización de aguas, es decir los proyectos que en este sentido nos elabora la Diputación llevan incluida también la canalización de aguas en la calle.

Terminado el debate, el Sr. Alcalde plantea la votación del acuerdo y pregunta el Sr. Martín-Delgado al Sr. Secretario si la enmienda a la totalidad presentada no hay que votarla antes de los presupuestos.

Por parte del Sr. Secretario se informa que es en la Comisión Informativa celebrada con anterioridad, donde se deben presentar las enmiendas, aportaciones, etc., o en el mismo momento de este debate, y su entender no es apropiado una enmienda a la totalidad a los presupuestos; la tramitación de los presupuestos de un Ayuntamiento difiere sustancialmente con la tramitación de los presupuestos Generales del Estado y de los de cualquier comunidad autónoma, en los que revisten el rango normativo de ley. Prosigue diciendo que tal y como dispone el artículo 97.5. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Ante la duda planteada, y tras un breve debate, sobre la pertinencia o legalidad de someter a votación la enmienda a la totalidad, por parte del Sr. Alcalde, se decide someter a votación la enmienda del Grupo Municipal de Izquierda Unida a la totalidad del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Madridejos para el año 2016, sin que se realice objeción alguna por ninguno de los portavoces de los grupos municipales, mediante votación ordinaria, con el resultado de nueve (9) votos en contra, de los miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; siete (7) abstenciones de los miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Municipal Popular; y a favor uno (1), el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida. Queda por tanto rechazada la enmienda a la totalidad.

Tras la votación de la enmienda a la totalidad, sin más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por mayoría de nueve (9) votos a favor de los miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; y ocho (8) en contra – siete (7) de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular y uno (1) el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, así como la Memoria, Bases de ejecución y anexo de Inversiones ascendiendo el Estado de Ingresos a 8.276.840,96 euros y el Estado de Gastos a: 7.719.302,14 euros cuyo desglose por capítulos es el siguiente*

ESTADO DE GASTOS	***2016***
GASTOS DE PERSONAL	*3.780.854,12*
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	*2.747.641,22*
GASTOS FINANCIEROS	*33.000,00*

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	*175.290,00*
INVERSIONES REALES	*554.516,80*
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	*0,00*
PASIVOS FINANCIEROS	*428.000,00*
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	***7.719.302,14***

ESTADO DE INGRESOS	***PRESUPUESTO 2016***
IMPUESTOS DIRECTOS	*3.205.200,00*
IMPUESTOS INDIRECTOS	*152.500,00*
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	*1.783.900,00*
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	*2.696.000,00*
INGRESOS PATRIMONIALES	*41.400,00*
ENAJENACION INVERSIONES REALES	*328.000,00*
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	*69.840,96*
PRÉSTAMOS RECIBIDOS	*0,00*
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	***8.276.840,96***

SEGUNDO.- *Aprobar la Plantilla de Personal unida al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 y que figura en el expediente.*

TERCERO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2016 que forma parte del Presupuesto General de la Corporación, resultando un total, tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos de 87.000 euros.*

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III: Tasas, precios públicos 86.500,00
" IV: Transferencias corrientes 500,00
TOTAL INGRESOS 87.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II: Gastos Bienes corrientes y servicios 50.000,00
" IV: Transferencias corrientes 37.000,00
TOTAL GASTOS.....87.000,00

CUARTO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2016, que forma parte del Presupuesto General de la Corporación, resultando un total tanto en el estado de Ingresos como en el de Gastos de 500 euros.*

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III: Tasas, precios públicos 500,00
TOTAL INGRESOS 500,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II: Gastos Bienes corrientes y servicios 500,00
TOTAL GASTOS.....500,00

QUINTO.- *Aprobar la masa salarial del personal laboral de esta Corporación, en la cantidad de 1.760.000,78 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

SEXTO.- *Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 7.051.649,60 €, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.*

SÉPTIMO.-*Someter el presente acuerdo a información pública por un periodo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar ante el Pleno Municipal las reclamaciones que los interesados consideren oportunas, entendiéndose adoptado con carácter definitivo el acuerdo ahora provisional, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.*

OCTAVO.- *Remitir copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

NOVENO.- *Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.*

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2016.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Por el Sr. Secretario se expone que se plantea una modificación que, en sentido amplio, podría agruparse en dos bloques: uno, modificación de ordenanzas, tanto de impuestos como de tasas, para adaptar el articulado a legislación vigente, ya que las ordenanzas actuales contienen referencias a normas y leyes que están derogadas; y otra, una modificación puntual de artículos de determinadas ordenanzas.

Por parte del Sr. Alcalde se plantea votar primero estos cambios de adaptación normativa, resultando aprobadas con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, las modificaciones propuestas encaminadas a la adecuación de los artículos y preceptos normativos referidos a la Ley 39/88, se sustituyen por sus correlativos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como sus adecuaciones de la Ley General Tributaria.

Prosigue el Sr. Secretario leyendo parte del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en concreto la referente a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el artículo 5, que se refiere a la bonificación a las familias numerosas.

Toma la palabra el Sr. Yuste del Álamo y dice que quiere dejar claro ante el pleno que aunque ellos hayan propuesto un 30% para todas las familias numerosas, porque en principio entendían que sólo se ayudaba a las familias necesitadas, pero si el concepto era ayudar a familias numerosas, entendíamos que se debía poner algún tipo de descuento a todas las familias, porque los hijos por sí solos ya

suponen una contribución a nivel de impuestos y de tasas. Ellos habían propuesto un 30%, el grupo socialista un 15%, se va a aprobar un 30% y van a estar a favor porque lo importante es dar pasos.

Interviene la Sra. Mariblanca y dice que ellos proponen el 15% porque una vez que ya se quitan los criterios económicos, no tenemos nada que nos asegure que una familia por el hecho de ser numerosa tenga una capacidad económica inferior a otra que no lo es. En el caso de que la familia numerosa tenga alguna dificultad económica, siempre y cuando cumpla los otros requisitos recogidos en la ordenanza, no va a ser un 15%, va a ser un 40 o un 50%.

Por lo que respecta a la modificación del artículo 6, tomó la palabra la Concejala Sra. Mariblanca para exponer la propuesta de la Ordenanza del IBI. A continuación, el Sr. Yuste del Álamo y dice que al principio, en la redacción inicial aparecía un año el plazo de la bonificación, con la reducción del 50% y les parecía un poco escasa y luego se ha aumentado al 60% a propuesta del Partido Popular.

No Interviene el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Sometida a votación ordinaria, la nueva redacción del artículo 5 y 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, es aprobada_ con el voto favorable de dieciséis (16) concejales, nueve (9) del Grupo Municipal Socialista y siete (7) del Grupo Municipal Popular; y abstenciones una (1) del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Interviene el Sr. Secretario y dice que se trata de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras; la modificación que se plantea es en el art. 4, en cuanto a la base imponible y cuota del impuesto. Es para rebajar la garantía que había que presentar que antes ascendía al 75% y al 25% y se reducirían en un caso al 50% en caso de ejecutarse la obra en suelo pavimentado y al 10% en caso de que afecten a suelo no pavimentado.

Toma la palabra el Sr. Concejal delegado de Hacienda, y dice que el modificar esta ordenanza y pasar del 75 al 50% de la base imponible en el caso de ejecutarse en suelo pavimentado, y del 25 al 10% en el caso que afecten a suelo no pavimentado. Se trata de abaratar un poco las garantías y fianzas que se deben depositar que eran excesivas.

No Interviene ni el portavoz del Grupo Municipal Popular ni el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Sometida a votación ordinaria, la nueva redacción del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, es aprobada con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Secretario, para tratar ahora de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Interviene el Sr. Peña para explicar las propuestas de modificación de la ordenanza. Dice que se propone una reducción de la tasa para los cambios de titularidad, aplicando una reducción del 75% y también asimismo se propone una máximo de tasa para las actividades del sector primario que tendrá como mucho un límite de 300 euros.

No Intervino ni el portavoz del Grupo Municipal Popular ni el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Sometida a votación ordinaria la nueva redacción del Artículo 4 y 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Licencia de Apertura de establecimientos, es aprobada con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Secretario, y se pasa a tratar ahora de la modificación de la Tasa Municipal de la Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Se plantea una modificación del art. 3.

Interviene el Sr. Peña para explicar la propuesta de modificación de la ordenanza. Dice que la modificación consiste en hacer un prorrateo por semestres naturales, en lugar del año natural para los establecimientos industriales o comerciales.

No Intervino ni el portavoz del Grupo Municipal Popular ni el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
Sometida a votación ordinaria la nueva redacción del artículo 3, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, es aprobada con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación.

Por parte del Sr. Secretario se expone que en cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora de la Prestación del Servicio de la Casa de la Música y de la Danza. Se añadiría un nuevo apartado al art. nº 6, sería el apartado d), en el que se recoge: “No se exigirá la matrícula en las clases de danza para las matriculaciones en las especialidades de bailes folklóricos, bailes de salón, monográficos y sevillanas”.

Toma la palabra el Sr. Peña y dice que simplemente se trata de que no se cobre matrícula en algunas especialidades dentro de la escuela de música.

No Intervino ni el portavoz del Grupo Municipal Popular ni el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Sometido a votación ordinaria, la Adicción párrafo d) al artículo 6, de la Ordenza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de la Casa de la Música y de la Danza, es aprobada con el con el voto favorable de dieciséis (16) concejales, nueve (9) del Grupo Municipal Socialista y siete (7) del Grupo Municipal Popular; abstenciones una (1) del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Toma la palabra el Sr. Secretario, y se pasa a tratar ahora de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 36, Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. El ayuntamiento exigía una fianza en el supuesto de residuos de obra mayor de 10 euros/m^3, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 30.000 euros. Según la nueva redacción que va a tener la ordenanza va a ser de 1 euros/m^3 con un mínimo de 100 euros y un máximo de 10.000 euros.

Toma la palabra el Sr. Peña y dice que se trata de modificar los importes de las fianzas, al ser cantidades excesivas.

No Intervino ni el portavoz del Grupo Municipal Popular ni el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Sometido a votación la propuesta de la nueva redacción del artículo 6.1 de la Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de construcción y demolición, es aprobada con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación.

Por tanto, realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de Noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de Noviembre de 2015, que considera se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y aprobar la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas en los términos en que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

- Nº 1, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles
- Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica
- Nº 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras
- Nº 5, reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.
- Nº 6, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal
- Nº 7, reguladora Tasa por prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Nº 8, reguladora de la Tasa del alcantarillado y de la depuración de aguas residuales.
- Nº 9, reguladora de la Tasa por suministro de agua.
- Nº 10, reguladora Tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción.
- Nº 13, reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Nº 15, reguladora Tasa prestación del servivio del Centro de Atención a la Infancia.
- Nº 19, del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Nº 20 de la Tasa por reservas de vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehiculos.
- Nº 22, reguladora Tasa prestación del Servicio de la Casa de la Música y de la Danza.
- Nº 36, reguladora de la gestión de los residuos de construcción y demolición

Del tenor literal que sigue:

"MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el Artículo siguiente.*

Artículo 3. *De conformidad con lo previsto en el art. 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la exención de los inmuebles cuya cuota líquida se indica a continuación:*

Artículo 5.

5.1. La bonificación a aplicar según el valor catastral del inmueble, sería la siguiente:

Si el valor catastral es inferior a 80.000,00 euros, el 50 % de la cuota íntegra,
Si el valor catastral es superior a 80.000,00 euros, el 40 % de la cuota íntegra.

5.2. La documentación a presentar será la siguiente:

a.1. Declaración del IRPF del año anterior, o certificación expedida por la Agencia Tributaria relativa a los ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos.

(…)

Será también preciso para tener derecho a bonificación:

(…)

b) Que la unidad familiar figure empadronada en el domicilio para el que se solicita la exención, lo que se acreditará mediante comprobación con los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

5.3. Aquellos sujetos pasivos que no reúnan los requisitos del punto 5.2 d) ni e), tendrán una bonificación del 30% de la cuota íntegra, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 150.000 euros.

Artículo 6.- *1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del RDL 2/2004, tendrán una bonificación del 60 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en los inmuebles de naturaleza rústica con construcción en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

Para poder aplicar la bonificación deberá ser coincidente la realidad física de la parcela con la catastral.

La duración de la bonificación se establecerá por un periodo de 2 años.

6.2. Corresponderá dicha declaración al primer Pleno ordinario de la Corporación de cada ejercicio y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble
- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle, y declaración censal IAE.
- Recibo de IBI de la referencia catastral afectada.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será el último mes del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación.

6.4. La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del inmueble al día 1 de enero de cada ejercicio.

6.5. Quienes disfruten de las bonificaciones contenidas en el presente artículo, quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de reintegrar a la Hacienda Local el importe y los intereses de demora que resulten de aplicación.

6.6. Esta bonificación será objeto de revisión anual.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *De conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y concretamente en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento acuerda modificar la tarifa del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de conformidad como queda recogido en la presente ordenanza.*

Artículo 2º. *Estarán obligadas al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre figuren inscritos en el Registro público correspondiente los vehículos sujetos a gravamen que tengan su domicilio tributario en este municipio en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes s de la Ley General Tributaria*

Artículo 5.1º. *5.1. Las exenciones y bonificaciones que se aplicarán serán las contempladas en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, o norma de aplicación.*

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º*.- Fundamento De conformidad con lo previsto en los 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica el tipo de gravamen aplicable a la Base Imponible para obtener la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos que se recogen en la presente Ordenanza.*

Artículo 3º.- *Sujetos pasivos. 1º.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a titulo de Contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.*

Artículo 4º.- *Base Imponible, cuota y devengo. (Párrafo final del apartado 1 del art. 4):*

El sujeto pasivo deberá prestar garantía en cualquiera de las formas previstas por la legislación de contratos a fin de asegurar la correcta reposición del viario afectado por la ejecución de zanjas, calicatas, catas o similares. La cuantía a garantizar ascenderá al 50% de la base imponible en el caso de ejecutarse en suelo pavimentado y al 10% en el caso de que afecten a suelo no pavimentado.

Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el arts. 178 y siguiente de la Ley General Tributaria.

Nº 5, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Articulo 1º.- *Fundamento y naturaleza.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.998 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de licencias de apertura que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004*

Artículo 4º.- *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa.*

Cuando la apertura o instalación haya tenido lugar sin haberse solicitado la oportuna licencia, o sin que se hubiera presentado declaración responsable o comunicación previa, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de la actividad y el cierre del local. Para autorización posterior de reapertura, será necesario en todo caso que se haya presentado solicitud, declaración o comunicación.

Artículo 6º.- *Los tipos de gravamen que se establecen para los supuestos de esta Ordenanza son los que figuran en la siguiente T A R I F A*

a) Por cada licencia de apertura de comercio o industria clasificada, según el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas o norma que le sustituya, se satisfará la cantidad de dos euros con doce céntimos por metro cuadrado de superficie (2,12 €/m2) del local afecto a la actividad.

b) Por cada licencia de apertura de actividades inocuas, se satisfará la cantidad de un euro con cuarenta y nueve céntimos (1,49 €/m2) por cada metro cuadrado de superficie de local afecto a la actividad.

c) Para los casos de cambio de titularidad, sobre la tasa resultante de la aplicación de los dos apartados anteriores, se aplicará una reducción del 75 por ciento, siempre y cuando no sea necesaria una nueva inspección técnica municipal para el cambio de titularidad de la actividad.

d) Las anteriores tarifas tendrán un mínimo de 60,00 Euros y un máximo de 600,00 Euros por licencia. Salvo para las actividades del sector primario en las que la cuota máxima será de 300,00 euros.

Artículo 10º.- *En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 9º.- *9.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 y ss de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarias los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.*

Artículo 11º.- *En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

Nº 7, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1º.- *En uso de las facultades concedidas por los articulo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Tasa por recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2014.*

Artículo 3º. *3.1.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.*

3.2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo en el caso de establecimientos industriales o comerciales en los que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la cuota se prorrateará por semestres naturales.

Articulo 5º.- *En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

Nº 8, TASA DEL ALCANTARILLADO Y DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 1.- *En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos establece la Tasa de Alcantarillado y Saneamiento que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2014.*

Artículo 4.- *1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el s artículo 42 de la Ley General Tributaria*

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

ARTICULO 1º Concepto. *En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 57, 20.1 y 20.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.*

Nº 10, TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

ARTICULO 1º. *En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 punto 3, apartado g), en relación con los artículos 57, 20.1 y 20.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, grúas y contenedores o bolsas de escombro, otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.*

ARTICULO 6º. *En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

Nº 13, TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1º.- CONCEPTO. *En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 57, 20.1 y 20.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, éste Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal", que se regirá por la presente Ordenanza.*

Nº 15, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERCICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Artículo 1º. *En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en*

los artículos 57, 20.1 y 20.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, y que se regirá por la presente ordenanza fiscal y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19, DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el articulo siguiente.*

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 20, TASA POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE PLACA DE VADO PERMANENTE PARA ENTRADA DE VEHICULOS.

Artículo 1º.- Concepto. *En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 punto 3 apartado h), en relación con los artículos 57, 20.1 y 20.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, éste Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, etc...", que se regirá por la presente Ordenanza.*

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 22, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CASA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA.

Artículo 1º *En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 20.1 y 20.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de la Casa de la Música y de la Danza, que se regirá por la presente Ordenanza.*

Artículo 3º *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de la casa de la música y de la danza.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas, jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades Y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º *Se añade un apartado.*
D) No se exigirá la matrícula en las clases de Danza para las matriculaciones en las especialidades de Bailes folclóricos, bailes de salón monográficos y sevillanas

Artículo 9º *En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

Nº 36, REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Artículo 6º. Determinación de la fianza.

6.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 1 euro/m3 de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 100 euros y un máximo de 10.000 euros, (…)"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia,* por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 19.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, y dice que se propone como consecuencia del desarrollo presupuestario del ejercicio 2016 la necesidad de imposición de contribuciones especiales para la urbanización de la calle de nueva apertura en la Unidad de Actuación 19. El coste de ejecución de la citada obra se cifra en 59.411 euros, no existiendo financiación externa. El total de metros lineales afectados es de 166 metros. Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en un 41,91% de aportación sobre el coste previsto de la obra, lo que supone según el coste del proyecto un importe de 150 euros/metro lineal de fachada, aportando el ayuntamiento el 58,09% del coste previsto de la obra. Con esta propuesta la cantidad no supera el 90% y es superior al 10% de la aportación municipal a la obra. La aplicación como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por la ejecución de estas obras. El ayuntamiento por gravar lo menos posible a los vecinos afectados por estas actuaciones, el proyecto de ejecución de esta obra se ha realizado por Diputación. El ayuntamiento siempre puede cobrar hasta el 90% a los vecinos, pero en este caso no se ha llegado ni mucho menos a esa cantidad.

Toma la palabra el Sr. Martín-Borja y dice que en este punto, su grupo va a votar en contra. No queremos entrar en que el trazado del vial proyectado en fondo de saco incumple las condiciones que el Plan de Ordenación Municipal establece para este tipo de viales; consideramos que el coste de urbanización puede financiarse alternativamente mediante la imposición de contribuciones especiales en lugar de mediante cuotas de urbanización a cargo de los propietarios de los terrenos solamente, que es lo habitual en actuaciones urbanizadoras en régimen de obra pública ordinaria, como es nuestro caso, la aportación del 60% del ayuntamiento excede con creces del 33% habitual que se venía

aplicando en expedientes de contribuciones especiales. Esto se traduce en que la carga de los costes de los propietarios afectados directamente, que son los beneficiarios directos de la urbanización se reduce, y por contra, se grava a los diez mil habitantes de Madridejos.

Interviene el Sr. Martín-Delgado, y dice que en esta votación se abstendrá precisamente por algo que ha comentado Jesús también, en cuanto al trazado del vial y el fondo de saco, ya que el POM de Madridejos deja un poco libre la interpretación de esos cincuenta metros, y no queda claro hasta donde debe llegar ese límite y precisamente por eso se abstendrá.

Por parte del Sr. Concejal de Urbanismo se responde que en relación a lo que decía Diego, el Plan de Ordenación Municipal establece en el apartado 2.2, que los viales en fondo de saco solo se admitirán cuando no exista otra posibilidad para el acceso y siempre que se cumplan las condiciones siguientes; lo que decía Jesús de la longitud máxima de 50 metros, efectivamente en el punto 3, indica que se diseñará una rotonda con un diámetro mínimo de 12 metros o bien un final en forma de T para permitir el cambio de sentido a los vehículos que es por lo que se ha optado en este proyecto. Con lo cual entendemos que se puede interpretar que ese fondo de T es independiente de los 50 metros de longitud máxima. No obstante, en el proyecto también vamos a definir un hidrante al fondo para en caso de que haya algún problema de incendios. Este problema de los 50 metros viene dado por el asunto contraincendios, yo creo que con eso queda justificado.

Prosigue el Sr. Ortega diciendo que por otra parte de esta Unidad que es del 2009, se hizo un proyecto de parcelación por parte de los Servicios Técnicos Municipales en el cual se plasma ya la construcción de este vial con la finalidad de darle conexión al resto de viales de las parcelas que se quedaban dentro y da la casualidad de que es la única del POM que no tiene cesiones de suelo dotacional ni zonas verdes. Queremos apoyar de alguna manera que se cierre ya esta unidad y se ha hecho este esfuerzo, como ha dicho Ángel con una aportación económica un poco superior que en otras contribuciones, pero que pretende sobre todo que se cierre la Unidad y promover más desarrollos y que el ayuntamiento los respalde.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Martín-Borja y dice que el tema de la longitud es discutible, lo que pasa es que entiende que no es tema de debate, y tanto una T como una rotonda forman parte del vial y para él está clarísimo. Por otra parte, la apertura del vial responde a una necesidad de unos problemas que hay de unos propietarios particulares, en ningún momento tiene una finalidad de una zona verde ni de otro tipo de dotación al municipio, entiende que el ayuntamiento eche un cable, pero no responde al interés general del municipio, con lo cual esa aportación tan desmesurada en contribuciones especiales la considera excesiva, pero no por otro motivo, en ese caso concreto que es un fondo de saco, si fuese un vial abierto sería distinto, pero al ser un fondo de saco, los destinatarios exclusivos del beneficio, o casi exclusivos, son los vecinos colindantes.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que lo que están planteando entonces es que entienden que tendrían que poner más contribuciones especiales por estos argumentos que dicen.

Responde el Sr. Jesús Martín-Borja diciendo que en este caso sí por el motivo esgrimido, a cambio de beneficiar económicamente a cuatro o seis vecinos o propietarios, se gravaría más a todo el pueblo que efectivamente repercute muy poco.

Dice el Sr. Contreras que esta Unidad que traen ahora al Pleno, con el Proyecto encargado a Diputación para que haya menos costes, tal y como se ha comentado, plantean al Pleno su propuesta, quizá estén contribuyendo bastante, pero posiblemente sea la única forma de que salga adelante y creemos que es la mejor solución para que se lleve a cabo.

*Sin más intervenciones, debatido por los asistentes, r*ealizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría *y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los nueve (9) Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; siete (7) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y una (1) abstención, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, adopta el siguiente* **ACUERDO**

PRIMERO.- La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la *ejecución de la obra* de calle de Nueva apertura ubicada en la UA 19 del POM de Madridejos, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos.

SEGUNDO.- Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto *de la obra* se fija en **59.411,00** euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 34.509,50 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 24.901,50 euros, equivalente al 41,91 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble: 150,00 euros metro lineal de fachada.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por *la realización de la obra* y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA CALLE CONSUEGRA.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, y dice que se propone la imposición de contribuciones especiales para la realización de la obra de la calle Consuegra, en el tramo entre la calle Tembleque y la calle Manuel Álvarez Ugena, con un presupuesto de obra de 99.125 euros y establecer una cantidad a repartir entre los beneficiarios que supone un porcentaje del 14,25% del coste total de la obra y por lo tanto un resultado de 45 euros/metro lineal de fachada. La cantidad no supera el 90% que establece la ley para este tipo de operaciones, están de acuerdo y votan a favor.

Interviene el Sr. Martín-Borja y dice que esto es parecido al punto anterior, en este caso es más gravoso porque pasamos de lo habitual que era 1/3 o 2/3, a que el ayuntamiento aporta un 85% y esto repercute en la totalidad de la ciudadanía.

No intervino el Sr. Martín-Delgado.

*Sin más intervenciones, debatido por los asistentes, r*ealizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría *y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los nueve (9) Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; siete (7) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y una (1) abstención, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, adopta el siguiente* **ACUERDO**

PRIMERO. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la *ejecución de la obra* de C/ Consuegra (en el tramo entre C/ Tembleque y C/ Manuel Álvarez Ugena), cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto *de la obra* se fija en 99.207,78 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 85.083,63 euros (85,76 %). Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 14.124,15 euros, equivalente al 14,24 € % del coste soportado. El coste total presupuestado *de la obra* tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes. Aplicar como módulo de reparto: Metro lineales de fachada del inmueble: 45,00 euros/metro lineal fachada. El total de metros lineales afectados se eleva a 313,87 metros.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por *la realización de la obra* y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS LOCALES, ASÍ COMO DE PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Toma la palabra la Sra. Mariblanca, y dice que lo que traen al Pleno es tal y como ha dicho el Sr. Secretario, es que el convenio que existe con Diputación provincial de Toledo para la gestión tributaria se firmó en el año 1998, entró en vigor en 1999.

Continúa exponiendo que la Diputación ha denunciado todos convenios firmados antes del 2015 y finalizan en 2017, y ha elaborado un Convenio Marco al cual nos adherimos mediante la firma del mismo. Renovamos las delegaciones que vienen existiendo desde el año 1999 y delegamos un servicio más que es el alta en la matriculación de vehículos. Al darles este servicio adicional, esto supone al Ayuntamiento que le rebaja el porcentaje que les cobra por la prestación del servicio en un 0,25% con el cobro del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, lo que les supone aproximadamente unos 1500 euros de ahorro al año para las arcas municipales. Proponemos que se apruebe el Convenio Regulador.

No Interviene ni el portavoz del Grupo Municipal Popular ni el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

*Sin más intervenciones, debatido por los asistentes, r*ealizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría fecha 9 de noviembre de 2015*, y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, adopta el siguiente* ***ACUERDO***

PRIMERO. *- ACORDAR la Adhesión del Ayuntamiento de Madridejos convenio marco regulador de las delegaciones acordadas por el Ayto. de Madridejos en la Diputación provincial de Toledo relativas a las funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, según el texto del modelo de convenio Publicado en* "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015.

SEGUNDO.- *ACORDAR la Prórroga de las Delegaciones ya acordadas en su día según convenio de 30 de diciembre de 1998, de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor de la Diputación Provincial de Toledo, y en concreto las que se mencionan en el convenio regulador anexo ampliándose las relacionadas con impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Acuerdos de colaboración social en la gestión, Información y asistencia a los obligados tributarios, y todos los procedimientos de gestión, a excepción del reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.*

TERCERO. *Trasladar certificación del presente acuerdo la Diputación Provincial de Toledo para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.*

CUARTO. *Aceptada renovación de la delegación por la Diputación Provincial de Toledo, publicar el presente Acuerdo en el BOP y en el DOCM Comunidad Autónoma para su general conocimiento.*

QUINTO. *Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.*

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADQUISICIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA Nº 40632 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRIDEJOS (ANTIGUO SILO).

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Toma la palabra la Sra. Mariblanca Gutiérrez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, para decir que se propone es que se apruebe también esta adquisición a título gratuito para poder abrir el vial, que es necesario y que viene proyectado en esa zona.

Prosigue, exponiendo que desde el equipo de gobierno, llevan desde el año 2011 aproximadamente, solicitando a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que se nos cediese esta parcela porque si no, no se podía abrir el vial. Después de mucho solicitarlo y de trabajar con esto, por fin ya está cedida esa parcela a título gratuito y votamos favorablemente a la firma del acuerdo.

El Sr. Yuste del Álamo dice que una cesión de un terreno y poder abrir un vial; que a los integrantes del Grupo Municipal Popular les parece totalmente bien, les alegra esa gestión, para poder abrir el vial en lo que es el antiguo silo, pero que a su grupo le alegraría que no se vuelva a realizar los despropósitos como los de antes en cuanto a las contribuciones especiales y así que todos los vecinos de Madridejos salgan perjudicados.

No intervino el Sr. Martín Delgado

Si intervino el Sr. Alcalde para contestar al Sr. Yuste del Álamo, y expone que se trata de un asunto distinto, de un estudio de detalle ya aprobado y presentado por un particular, y esta finca que ahora se cede por la Junta, es por donde transcurriría todo el vial. No es un caso similar al de los puntos anteriores del orden del día.

Sin más intervenciones, y debatido por los asistentes, realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de 13 de octubre de 2015, el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, adopta el siguiente* **ACUERDO**

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión gratuita de la FINCA registral nº 40632, al Tomo 1154, Libro 345 Folio 70; titular Junta de Comunidades de Castilla La Mancha; derivada de la segregación de la finca nº 20963; superficie 555 metros cuadrados, que fue ofertada al Ayuntamiento el Director General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Fomento de Castilla La Mancha según notificación de 29 de septiembre de 2015, como parte de la Red viaria que se unirá a la Avda. de la Constitución y la Antigua nacional N-IV. Referencia Catastral 4402064VJ5740S0001IT. La mencionada finca tiene los siguientes linderos: Norte, una línea recta con fincas de titularidad particular; Este, con la Avda. de la Constitución en línea recta de ocho metros; Sur, resto de finca matriz 20963 en línea recta de 72,35 metros; Oeste, con fincas de titularidad particular en línea quebrada de 8 metros hasta encontrarse con su lindero norte.

SEGUNDO.- Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado la aceptación de la cesión gratuita del bien.

CUARTO. -Facultar al Alcalde para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente y para la firma de la Escritura pública de adquisición del bien inmueble.

QUINTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADRIDEJOS.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Por el Sr. Secretario se hace una aclaración y dice que del texto que se manejó en la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, que como se acordó retirar la modificación de la Ordenanza Fiscal de Vertidos, el texto definitivo sería la primera versión que se pasó, la clasificación de vertidos se tendría que quitar porque si no se modifica la Ordenanza de Vertidos el resto va relacionado con la ordenanza; se quitaría la clasificación de usuarios. Quedaría el borrador tipo de Castilla La Mancha, sin adaptar a la realidad de Madridejos.

Toma la palabra la Sra. Mariblanca, y dice tal y como ha aclarado el Secretario, la única modificación del texto que se trabajado en la Comisión es en el art. 1º, en el apartado clasificación de usuarios según actividad, se elimina a expensas de que se haga una futura clasificación de usuarios y se propone que se apruebe este reglamento porque el anterior es muy antiguo, este ya está actualizado a la legislación vigente, es el Reglamento tipo de aguas de Castilla La Mancha y proponemos su aprobación.

Interviene la Sra. del Álamo y dice lo que no entienden como se les dice esto ahora y en el Pleno; dice que les hubiera gustado que se les hubiese advertido antes. Hubo dos textos, el primero fue el que luego en la Comisión se les dijo que no servía y servía el segundo texto, y ahora nos tenemos que remitir al primero. La modificación del segundo texto que nos hicieron llegar es el que hay que obviar, porque es la que se modificaba.

Prosigue la Sra. del Álamo diciendo que ellos se van a abstener por varios motivos, el Reglamento de Vertido y Aguas Residuales ya lo teníamos, sabemos que se han hecho modificaciones, pero no entendemos que se haga ahora cuando hace tres años que este equipo de gobierno ya había tratado todos estos temas y parece ser que quedaron ahí unos flecos sin terminar, o es que hay una intención por parte de la empresa concesionaria GESTAGUA que parece que en la comisión, cuando fue a informar veía que había unos intereses creados ya por la propia empresa para retocar este Reglamento en el que se ve que quiere asumir unas competencias todavía mayores que las que ya tiene y nosotros nos preguntamos y preguntamos allí en la misma Comisión cómo la propia empresa, juez y parte, pretende tener una serie de competencias y que el equipo de gobierno pueda decir que está bien. Esta es la explicación de porqué de su abstención. Pensamos que la empresa concesionaria ni tiene que ser juez ni tiene que ser parte, con lo cual nos vamos a preguntar continuamente si el equipo de gobierno va a estar pendiente de esa empresa.

Toma la palabra la Sra. Mariblanca y dice a la Sra. del Álamo que cree que se refiere a la posibilidad de delegar la posibilidad de inspección, pero en el Reglamento no se hace mención a la empresa que presta el servicio, dice que se podrán delegar esas funciones y puede ser a Gestagua o a cualquier otra empresa que se dedique a analizar vertidos o que realice el control sobre vertidos. También recuerdo que dijiste y además nos parece bien, que en el caso de que finalmente esa cesión se haga, esa empresa nunca sea Gestagua. Se abre la puerta a que pueda ser una empresa, o trabajadores municipales que hasta ahora no podían serlo, personal laboral no podían hacerlo. Quizá se pueda articular esa toma de muestras para que sean válidas. Con este Reglamento si se puede nombrar a una persona del ayuntamiento.

Interviene de nuevo la Sra. del Álamo y dice que los técnicos o técnicas del ayuntamiento, según el Reglamento no podría ir por propia voluntad, pero sí podrían acompañar a la empresa concesionaria que es Gestagua. Dice alegrarse de que puntualice esto porque el técnico de la empresa, es decir, el gestor de aquí de Madridejos dijo: *"y ya podemos ir nosotros sin que nadie nos acompañe"*.

Responde la Sra. Mariblanca que ella no lo entendió así, pero sí que es cierto que cabe la posibilidad de que lo hagan ellos, pero si se da el caso no se va a hacer sin control. Pero no tiene por qué ser con ellos, el Reglamento nuevo abre la posibilidad de que lo hagan incluso trabajadores municipales que hasta ahora no lo podían hacer o cualquier otra empresa.

Toma la palabra el Sr. Martín-Delgado y dice que ellos desde un principio han defendido la gestión pública del agua y por tanto no va apoyar una ordenanza que regule una gestión privada de de la misma porque creen que en definitiva responde a intereses privados y no al bien público.

Por parte del Sr. Alcalde se matiza que es una ordenanza de funcionamiento de un servicio del ayuntamiento, no tiene nada que ver con la gestión del servicio, dice que en la exposición que ha hecho Celia ha dicho que la ordenanza que tenía el ayuntamiento estaba muy anticuada. Desde hace tiempo, incluso hay previsto en Madridejos que con fondos europeos, cosa que no sabemos si se llevará a cabo, la ampliación de las depuradoras. En la reunión que tuve en Aguas de Castilla La Mancha, que es un organismo público, a casi todos los ayuntamientos de la región les obligan a aprobar una ordenanza actualizada. Esta ordenanza que traemos es la misma que tienen todos los municipios adaptada aquí por Aguas de Castilla La Mancha. Tal y como comentaba Mª Carmen el problema que existe en Madridejos es que cualquier vertido que pueda ocurrir no había una labor inspectora y si la realizaba algún trabajador el ayuntamiento, no tenía ninguna validez legal, al estar reservada a un tipo de funcionarios expresamente por la ley. Esta ordenanza permite delegar en una empresa que se decida, o desde el propio ayuntamiento dejárselo a algún trabajador que en estos momentos a pesar de que tenía la capacitación, no tenía la labor inspectora que la ley permite. Incluso si hay un vertido se le puede enviar a Aguas de Castilla La Mancha que es un organismo público para que hiciese ese tipo de inspecciones que a fecha de hoy los vertidos que ha habido en muchos casos no han tenido valor y cuando ha habido una inspección en la EDAR por parte de la Confederación ha habido una sanción que a su vez el ayuntamiento no la ha podido repercutir a un tercero porque el valor de la prueba realizada, por la persona que la había hecho, no tenía validez legal. En este sentido la ordenanza lo que viene es a adaptarse a lo que actualmente están utilizando la mayoría de los municipios de Castilla La Mancha. Prosigue diciendo a Mª Carmen que todo lo que plantea también le preocupa, pero hay ciertos vertidos que al final si no somos capaces de cortarlos va a ser el ayuntamiento quien tenga que pagar esos daños al medioambiente. Ese es el espíritu que tiene la ordenanza no hay que ver nada más allá, es pública, del ayuntamiento de Madridejos.

Debatido por los asistentes, r*ealizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de 10 de noviembre de 2015*, el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Sostenible

de 23 de noviembre de 2015, el Pleno en votación ordinaria y por mayoría de nueve (9) votos a favor de los miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Municipal Socialista; la abstención siete (7) de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular; y uno (1) en contra del Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADRIDEJOS, s*egún el literal siguiente:*

"REGLAMENTO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADRIDEJOS

ÍNDICE
PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.
Artículo 2º: Ámbito de aplicación
Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.
Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.
Artículo 8º: Solicitud de vertido.
Artículo 9º: Acreditación de datos.
Artículo 10º: Permiso de vertido.
Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.
Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.
Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.
Artículo 14º: Censo de vertidos.
Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.
Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.
Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.
Artículo 19º: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.
Artículo 21º: Adopción de medidas.
Artículo 22º: Valoración y abono de daños.
Artículo 23º: Accidentes mayores.
Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.
Artículo 26º: Muestras.
Artículo 27º: Distribución de la muestra.
Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.
Artículo 29º: Análisis de la muestra.
Artículo 30º: Autocontrol.
Artículo 31º: Información de la Administración.
Artículo 32º: Arqueta de registro.
Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.
Artículo 34º: Control individual.
Artículo 35º: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.
Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.
Artículo 38º: Inspección.
Artículo 39º: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.
Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.
Artículo 42º: Adecuación del vertido.
Artículo 43º: Resolución definitiva
Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.
Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.
Artículo 47º: Sanciones.
Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.
Artículo 49º: Prescripción.
Artículo 50º: Procedimiento.
Artículo 51º: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. *DEFINICIONES*
ANEXO 2. *VERTIDOS PROHIBIDOS*
ANEXO 3. *PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS*

ANEXO 4. *VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN*
ANEXO 5. *VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.*
ANEXO 6. *LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.*
ANEXO 7. *MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS*
ANEXO 8. *ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS*

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Madridejos, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. *Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.*

2. *Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.*

3. *Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.*

4. *Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.*

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales o no a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Madridejos.

Artículo 3º: Depuración.
Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. *Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.*
2. *Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.*
3. *El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:*
    a) *Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.*
    b) *Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.*
4. *Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.*
5. *En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.*

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. *Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.*
2. *Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.*

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. *Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.*
2. *Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.*

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. *Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.*
2. *Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).*

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. *Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.*
2. *Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.*
3. *Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.*
4. *Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.*
5. *La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:*
   a) *Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.*
   b) *Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.*
   c) *Clase y cantidad de materias utilizadas en al actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.*
   d) *Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.*
   e) *Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.*
   f) *Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.*
   g) *Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.*

h) *Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.*
i) *Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.*
j) *Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.*
k) *Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.*

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. *Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.*
2. *El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.*

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. *El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.*
2. *El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:*
   Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.
   a) *Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.*
   b) *Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.*
   c) *Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.*
   d) *Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.*
3. *Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.*

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. *Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.*

2. *La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.*

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. *El Excmo. Ayuntamiento de Madridejos, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal*

hasta que se superen dichas circunstancias.

2. *El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos*
    a) *Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.*
    b) *Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.*
    c) *La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.*
    d) *La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.*

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:
    a) *La apertura, ampliación o modificación de una industria.*
    b) *La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.*

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:
    a) *La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.*
    b) *La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.*
    c) *La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.*

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. *En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.*
2. *El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.*
3. *En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.*
4. *En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.*

5. *En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.*

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. *Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro*

según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.

2. *El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.*
3. *En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.*
4. *En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.*

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. *Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:*
   a) *Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.*
   b) *Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.*
   c) *Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.*
2. *Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.*

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. *En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.*
2. *El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.*
3. *El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.*

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

1. *Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.*
2. *Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.*
3. *Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emer-*

gencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. *Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.*

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. *Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.*
2. *El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.*
3. *Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.*

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. *La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.*
2. *Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.*

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. *Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.*
2. *Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.*
3. *En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.*
4. *En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.*
5. *Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.*
6. *Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y*

se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. *Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.*
2. *Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.*

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. *Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.*
2. *Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".*

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. *Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*
2. *Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.*

Artículo 30º: Autocontrol.

1. *El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.*
2. *Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.*

3. *Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.*
4. *En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.*
5. *Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.*
6. *La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.*
7. *Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.*

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. *Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol*
2. *El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.*
3. *El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente , debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.*
4. *El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.*

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 9, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. *Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.*

2. *No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.*

3. *El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:*

    * *Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.*
    * *Facilitar la toma de muestras para el análisis.*
    * *Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.*
    * *Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.*
    * *Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.*

Artículo 38º: Inspección.

1. *El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.*
2. *La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:*
    * *Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.*
    * *Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.*
    * *Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.*
    * *Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.*
    * *Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.*
    * *Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.*
    * *Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.*

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. *El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial*

cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer del Permiso de Vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

** Las infracciones de los apartados g) y h)*

** Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.*

b) Graves:

** Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).*

** Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.*

** Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.*

c) Muy graves:

** Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).*

** Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.*

** Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.*

Artículo 47º: Sanciones.

1. *Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:*
   a) Multa.
   b) Suspensión temporal del permiso.
   c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.
2. *Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.*
3. *Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.*
4. *Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.*
5. *Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.*
6. *Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.*
7. *La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.*
8. *La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.*
9. *El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.*
10. *Además de las multas anteriores, el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños.*

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. *Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Madridejos, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.*

2. *Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.*
3. *Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.*

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. *La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora*
2. *Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.*
3. *El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.*

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los usuarios industriales que en el momento de publicación de este reglamento ya cuentan con autorización de vertido concedida por el Ayuntamiento de Madridejos están exentos presentar la Identificación Industrial, exigida en el artículo 7 ni la Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8, salvo que les sea expresamente solicitada por el Ayuntamiento, debiendo hacerlo en este caso en el plazo máximo de tres meses desde que les sea solicitada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando derogado expresamente el anterior reglamento vigente.

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

** Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.*

** Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.*

** Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.*

** Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.*

** Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.*

** Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.*

** Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.*

** Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.*

** Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.*

** Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.*

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. *Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina,*

kerosено, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. *Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.*

3. *Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.*

4. *Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros*

5. *Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:*

Acenafteno.
Acrilonitrilo.
Acroleína (Acrolín).
Aldrina (Aldrín).
Antimonio y compuestos.
Asbestos.
Benceno.
Bencidina.
Berilio y compuestos.
Carbono, tetracloruro.
Clordán (Chlordane).
Clorobenceno.
Cloroetano.
Clorofenoles.
Cloroformo.
Cloronaftaleno.
Cobalto y compuestos.
Dibenzofuranos policlorados.
Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
Diclorobencenos.
Diclorobencidina.

Dicloroetilenos.
2,4-Diclorofenol.
Dicloropropano.
Dicloropropeno.
Dieldrina (Dieldrín).
2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
Dinitrotolueno.
Endosulfán y metabolitos.
Endrina (Endrín) y metabolitos.
Éteres halogenados.
Etilbenceno.
Fluoranteno.
Ftalatos de éteres.
Halometanos.
Heptacloro y metabolitos.
Hexaclorobenceno (HCB).
Hexaclorobutadieno (HCBD).
Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
Hexaclorociclopentadieno.
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
Isoforona (Isophorone).
Molibdeno y compuestos.
Naftaleno.
Nitrobenceno.
Nitrosaminas.
Pentaclorofenol (PCP).
Policlorado, bifenilos (PCB's).
Policlorado, trifenilos (PCT's).
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
Tetracloroetileno.
Talio y compuestos.
Teluro y compuestos.
Titanio y compuestos.
Tolueno.
Toxafeno.
Tricloroetileno.
Uranio y compuestos.
Vanadio y compuestos.
Vinilo, cloruro de.
Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. *Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:*

Monóxido de carbono (CO):	*100*	*cc/m³*	*de*	*aire.*
Cloro (Cl_2):	*1*	*cc/m³*	*de*	*aire.*
Sulfhídrico (SH_2):	*20*	*cc/m³*	*de*	*aire.*
Cianhídrico (CNH):	*10*	*cc/m³*	*de*	*aire.*
Dióxido de azufre (SO2):	*5*	*cc/m³*	*de*	*aire.*

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)
Conductividad (mS/cm)
Sólidos en suspensión (mg/l)
Sólidos gruesos (mg/l)
Aceites y grasas (mg/l)
DBO_5 (mg/l)
DQO (mg/l)
Nitrógeno total (mg/l)
Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)
Arsénico (mg/l)
Bario (mg/l)
Boro (mg/l)
Cadmio (mg/l)
Cianuros (mg/l)
Cobre (mg/l)
Cromo total (mg/l)
Cromo hexavalente (mg/l)
Estaño (mg/l)
Fenoles totales (mg/l)
Fluoruros (mg/l)
Hierro (mg/l)
Manganeso (mg/l)
Mercurio (mg/l)
Níquel (mg/l)
Plata (mg/l)
Plomo (mg/l)
Selenio (mg/l)
Sulfuros (mg/l)
Toxicidad (equitox/m3)
Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	***Valor***	***unidades***
Temperatura	*40*	*ºC*
pH	*6 a 9*	*ud.pH*
Sólidos en suspensión	*500*	*mg/l*
DBO5	*500*	*mg/l*
DQO	*1.000*	*mg/l*
Aceites y Grasas	*40*	*mg/l*
Aluminio	*10*	*mg/l*

Amonio	*40*	*mg/l*
Arsénico	*0,5*	*mg/l*
Bario	*20*	*mg/l*
Boro	*3*	*mg/l*
Cadmio	*0,2*	*mg/l*
Cianuros totales	*0,4*	*mg/l*
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3≤ 10	*0,05*	*mg/l*
10 < CaCO3 ≤ 50	*0,22*	*mg/l*
50 < CaCO3 ≤ 100	*0,4*	*mg/l*
CaCO3 > 100	*1,2*	*mg/l*
Conductividad	*2.000*	*uS/cm*
Cromo Total	*0,5*	*mg/l*
Cromo VI	*0,05*	*mg/l*
Detergentes	*20*	*mg/l*
Estaño	*2*	*mg/l*
Fenoles	*2*	*mg/l*
Fluoruros	*15*	*mg/l*
Fósforo Total	*10*	*mg/l*
Hexaclorociclohexano (HCH)	*2*	*mg/l*
Hidrocarburos totales	*15*	*mg/l*
Hierro	*10*	*mg/l*
Manganeso	*2*	*mg/l*
Mercurio	*0,05*	*mg/l*
Parámetro	***Valor***	***unidades***
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		*mg/l*
CaCO3≤ 50	*0,5*	*mg/l*
50 < CaCO3 ≤ 100	*1*	*mg/l*
100 < CaCO3 ≤ 200	*1,5*	*mg/l*
CaCO3 > 200	*2*	*mg/l*
Nitrógeno total	*80*	*mg/l*
Pesticidas totales	*0,2*	*mg/l*
Plata	*0,1*	*mg/l*
Plomo	*0,5*	*mg/l*
Selenio	*0,01*	*mg/l*
Sulfuros	*5*	*mg/l*

Sulfatos	*1.500*	*mg/l*
Cloruros	*300*	*mg/l*
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		*mg/l*
CaCO3≤ 10	*0,3*	*mg/l*
10 < CaCO3 ≤ 50	*2*	*mg/l*
50 < CaCO3 ≤ 100	*3*	*mg/l*
CaCO3 > 100	*5*	*mg/l*
Toxicidad	*25*	*equitox/m3*
Tetracloruro de carbono	*1,5*	*mg/l*
DDT total	*0,2*	*mg/l*
Pentaclorofenol (PCP)	*1*	*mg/l*
Aldrin	*0,01*	*mg/l*
Dieldrin	*0,01*	*mg/l*
Endrin	*0,01*	*mg/l*
Isodrin	*0,01*	*mg/l*
Hexaclrobenceno (HCB)	*2*	*mg/l*
Hexaclorobutadieno (HCBD)	*2*	*mg/l*
Cloroformo	*1*	*mg/l*
1,2 Dicloroetano (EDC)	*0,1*	*mg/l*
Tricloroetileno (TRI)	*0,1*	*mg/l*
Percloroetileno (PER)	*0,1*	*mg/l*
Triclorobenceno (TCB)	*0,1*	*mg/l*
Atrazina	*0,01*	*mg/l*
Parámetro	***Valor***	***unidades***
Benceno	*0,3*	*mg/l*
Clorobenceno	*0,2*	*mg/l*
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	*0,2*	*mg/l*
Etilbenceno	*0,3*	*mg/l*
Motolacloro	*0,01*	*mg/l*
Naftaleno	*0,05*	*mg/l*
Simazina	*0,01*	*mg/l*
Terbutilazina	*0,01*	*mg/l*
Tolueno	*0,5*	*mg/l*
Triburilestaño (∑ compuestos de butilestaño)	*0,0002*	*mg/l*
1,1,1- Tricloroetano	*1*	*mg/l*
Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)	*0,3*	*mg/l*

Toxicidad	*25*	*equitox/m3*
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	*0,5*	*mg/l*

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	***Fangos activados***		***Digestión anaeróbia (1)***	***Nitrificación (1)***
	(1)	***(2)***		
Amoniaco	*480*		*1.500*	
Arsénico	*0,1*	*1,2*	*1,6*	
Borato (Boro)	*0,05 ÷ 100*		*2*	
Cadmio	*10 ÷ 100*	*10 ÷ 15*	*0,02*	
Calcio	*2.500*			
Cromo (Hexavalente)	*1 ÷ 10*	*5 ÷ 10*	*5 ÷ 50*	*0,25*
Cromo (Trivalente)	*50*		*50 ÷ 500*	
Cobre	*1,0*	*2,5 ÷ 3,0*	*1,0 ÷ 10*	*0,005 ÷ 0,5*
Cianuro	*0,1 ÷ 5*	*0,5*	*4*	*0,34*
Hierro	*1.000*	*90*	*5*	
Plomo	*0,1*	*2,5 ÷ 5*		*0,5*
Manganeso	*10*	*20 ÷ 40*		
Magnesio			*1.000*	*50*
Mercurio	*0,1 ÷ 5,0*	*3 ÷ 5*	*1.365*	
Níquel	*1,0 ÷ 2,5*	*1 ÷ 2*		*0,25*
Plata	*5*			
Sodio			*3.500*	
Sulfato				*500*
Sulfuro			*50*	
Zinc	*0,08 ÷ 10*	*15*	*5 ÷ 20*	*0,08 ÷ 0,5*

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.
Fuentes:
(1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I
(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consorcio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CADMIO (Cd)	***Lista I***	*0,1*
MERCURIO (Hg)	***Lista I***	*0,1*

ARSÉNICO (As)	***Lista II preferente***	*5*
COBRE (Cu)	***Lista II preferente***	*4*

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CADMIO (Cd)	***Lista I***	*0,1*
MERCURIO (Hg)	***Lista I***	*0,1*
ARSÉNICO (As)	***Lista II preferente***	*5*
COBRE (Cu)	***Lista II preferente***	*4*
PLOMO (Pb)	***Lista II preferente***	*5*
ZINC (Zn)	***Lista II preferente***	*30*

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
FLUORUROS (F)	***Lista II preferente***	*170*

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CADMIO (Cd)	***Lista I***	*0,1*
MERCURIO (Hg)	***Lista I***	*0,1*
ARSÉNICO (As)	***Lista II preferente***	*5*
COBRE (Cu)	***Lista II preferente***	*4*
PLOMO (Pb)	***Lista II preferente***	*5*
ZINC (Zn)	***Lista II preferente***	*30*

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

CNAE: *15.10 Fabricación de productos cárnicos*

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
FLUORUROS (F)	*Lista II preferente*	*170*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *17.30 Acabado de textiles*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
FLUORUROS (F)	*Lista II preferente*	*170*

CNAE: *19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
FLUORUROS (F)	*Lista II preferente*	*170*

GRUPO : *ORGANOESTANNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	*Lista II preferente*	*0,002*

CNAE: *20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera*

GRUPO : *AROMÁTICOS CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
NAFTALENO(naftalina)	*Lista II preferente*	*0.5*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
BENCENO	*Lista II preferente*	*3*
ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*
TOLUENO	*Lista II preferente*	*5*
XILENOS mezcla técnica	*Lista II preferente*	*3*

GRUPO : *ORGANOESTANNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	*Lista II preferente*	*0,002*

GRUPO : *PESTICIDAS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
LINDANO	*Lista I preferente*	*0,01*

CNAE: *21.11 Fabricación de pasta papelera*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CLOROFORMO	*Lista I*	*1,2*
TETRACLOROETILENO (PER)	*Lista I*	*1*
TRICLOROETILENO (TRI)	*Lista I*	*1*
1,1,1-TRICLOROETANO	*Lista II preferente*	*10*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
CROMO (Cr)	*Lista II preferente*	*5*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *21.12 Fabricación de papel y cartón*

GRUPO : *ORGANOESTANNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	*Lista II preferente*	*0,002*

CNAE: *23.20 Refino de petróleo*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CIANUROS (CN)	*Lista II preferente*	*4*

CNAE: *24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***

CIANUROS (CN)	*Lista II preferente*	*4*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CADMIO (Cd)	*Lista I*	*0,1*
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
CROMO (Cr)	*Lista II preferente*	*5*
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CIANUROS (CN)	*Lista II preferente*	*4*
FLUORUROS (F)	*Lista II preferente*	*170*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CADMIO (Cd)	*Lista I*	*0,1*
MERCURIO (Hg)	*Lista I*	*0,1*
ARSÉNICO (As)	*Lista II preferente*	*5*
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
CROMO (Cr)	*Lista II preferente*	*5*
NÍQUEL (Ni)	*Lista II preferente*	*5*
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*
SELENIO (Se)	*Lista II preferente*	*0,1*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CIANUROS (CN)	*Lista II preferente*	*4*
FLUORUROS (F)	*Lista II preferente*	*170*

GRUPO : *AROMÁTICOS CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
NAFTALENO (naftalina)	*Lista II preferenteI*	*0,5*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
BENCENO	*Lista II preferente*	*3*
ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*
TOLUENO	*Lista II preferente*	*5*
XILENOS mezcla técnica	*Lista II preferente*	*3*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***

1,2-DICLOROETANO	*Lista I*	*1*
CLOROFORMO	*Lista I*	*1,2*
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	*Lista I*	*0,1*
TETRACLOROETILENO (PER)	*Lista I*	*1*
TETRACLORURO DE CARBONO	*Lista I*	*1,2*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

GRUPO : *PESTICIDAS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	*Lista I*	*0,003*

CNAE: *24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
FLUORUROS (F)	*Lista II preferente*	*170*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CADMIO (Cd)	*Lista I*	*0,1*
MERCURIO (Hg)	*Lista I*	*0,1*
ARSÉNICO (As)	*Lista II preferente*	*5*
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *24.16 Fabricación de primeras materias plásticas*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CIANUROS (CN)	*Lista II preferente*	*4*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*
TOLUENO	*Lista II preferente*	*5*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
MONOCLOROBENCENO	*Lista II preferente*	*2*

CNAE: *24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CIANUROS (CN)	*Lista II preferente*	*4*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
TETRACLORURO DE CARBONO	*Lista I*	*1,2*
MONOCLOROBENCENO	*Lista II preferente*	*2*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

GRUPO : *ORGANOESTANNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	*Lista II preferenteI*	*0,002*

GRUPO : *PESTICIDAS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	*Lista I*	*2,5*
TERBUTILAZINA	*Lista II preferente*	*0,1*

CNAE: *24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base*

GRUPO : *AROMÁTICOS CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
NAFTALENO (naftalina)	*Lista II preferente*	*0,5*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CLOROFORMO	*Lista I*	*1,2*
MONOCLOROBENCENO	*Lista II preferente*	*2*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
MERCURIO (Hg)	*Lista I*	*0,1*

CNAE: *24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal*

GRUPO : *AROMÁTICOS CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
NAFTALENO (naftalina)	*Lista II preferente*	*0,5*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
BENCENO	*Lista II preferente*	*3*
TOLUENO	*Lista II preferente*	*5*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO : FENOLES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PENTACLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferentel	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO : ANIONES INORGÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

NÍQUEL (Ni)	*Lista II preferente*	*5*
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *27.44 Producción y primera transformación de cobre*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
MERCURIO (Hg)	*Lista I*	*0,1*
ARSÉNICO (As)	*Lista II preferente*	*5*
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
NÍQUEL (Ni)	*Lista II preferente*	*5*
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CADMIO (Cd)	*Lista I*	*0,1*
MERCURIO (Hg)	*Lista I*	*0,1*
ARSÉNICO (AS)	*Lista II preferente*	*5*

CNAE: *28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*
CROMO (Cr)	*Lista II preferente*	*5*
ZINC (Zn)	*Lista II preferente*	*30*

CNAE: *29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*
TOLUENO	*Lista II preferente*	*5*
XILENOS mezcla técnica	*Lista II preferente*	*3*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CLOROFORMO	*Lista I*	*1,2*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*

CNAE: *31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ARSÉNICO (AS)	*Lista II preferente*	*5*
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*

CNAE: *35.23 Fabricación de vehículos de motor*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***

ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*
TOLUENO	*Lista II preferente*	*5*
XILENOS mezcla técnica	*Lista II preferente*	*3*

GRUPO : *DISOLVENTES CLORADOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CLOROFORMO	*Lista I*	*1,2*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
PLOMO (Pb)	*Lista II preferente*	*5*
SELENIO (Se)	*Lista II preferente*	*0,1*

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

CNAE: *40.10 Producción y distribución de energía eléctrica*

GRUPO : *ANIONES INORGÁNICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
CIANUROS (CN)	*Lista II preferente*	*4*

GRUPO : *DISOLVENTES AROMÁTICOS*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*
ETILBENCENO	*Lista II preferente*	*3*
TOLUENO	*Lista II preferente*	*5*
XILENOS mezcla técnica	*Lista II preferente*	*3*

GRUPO : *METALES Y METALOIDES*

SUSTANCIA	***NORMATIVA***	***LÍMITE (mg/l)***
ARSÉNICO (As)	*Lista II preferente*	*5*
COBRE (Cu)	*Lista II preferente*	*4*

- ***Lista I:*** *sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).*
- ***Lista II preferente:*** *sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.*
- ***Lista II prioritaria:*** *sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).*

Nota: Si apareciesen contradicciones entre las tablas de los anexos 4, 5 y 6, el valor límite será el menor de ellos.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO

I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m^2):		
Superficie edificada (m^2):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación ☐ Unitaria ☐ Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	☐ según ordenanza municipal
	Otra:	☐
	Otro sistema de registro:	☐
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		☐ NO ☐ SI
Tipo:	Físico o químico……	☐
	Biológico……..	☐
	Neutralización……	☐
	Balsa de homogenización…….	☐
	Decantación……	☐
	Otro:……..	☐ ¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m^3/año)	Medio diario (m^3/día)	Máximo horario (m^3/hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	Vertido conjunto
Caudal	m^3 / día	m^3 / día				
Temperatura	T	ºC				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S^{-2}	mg/l				
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	☐ Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	☐ Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m^3 / día	m^3 / día					
Temperatura	T	ºC					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	$N\text{-}NH_3$	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S^{-2}	mg/l					
Sulfatos	SO_4^{-2}	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Modelos y dimensiones de la arqueta de tomas de muestras

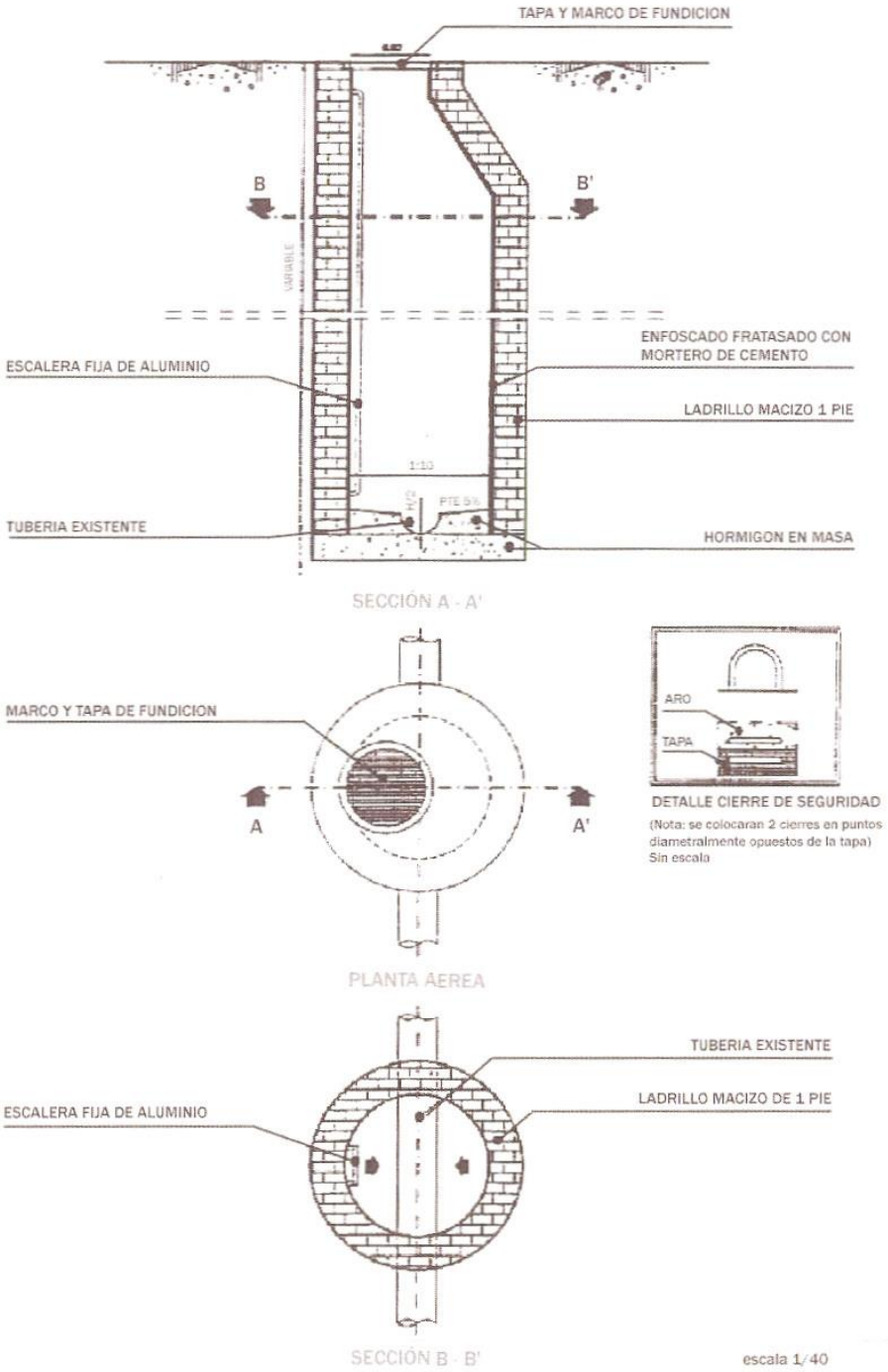

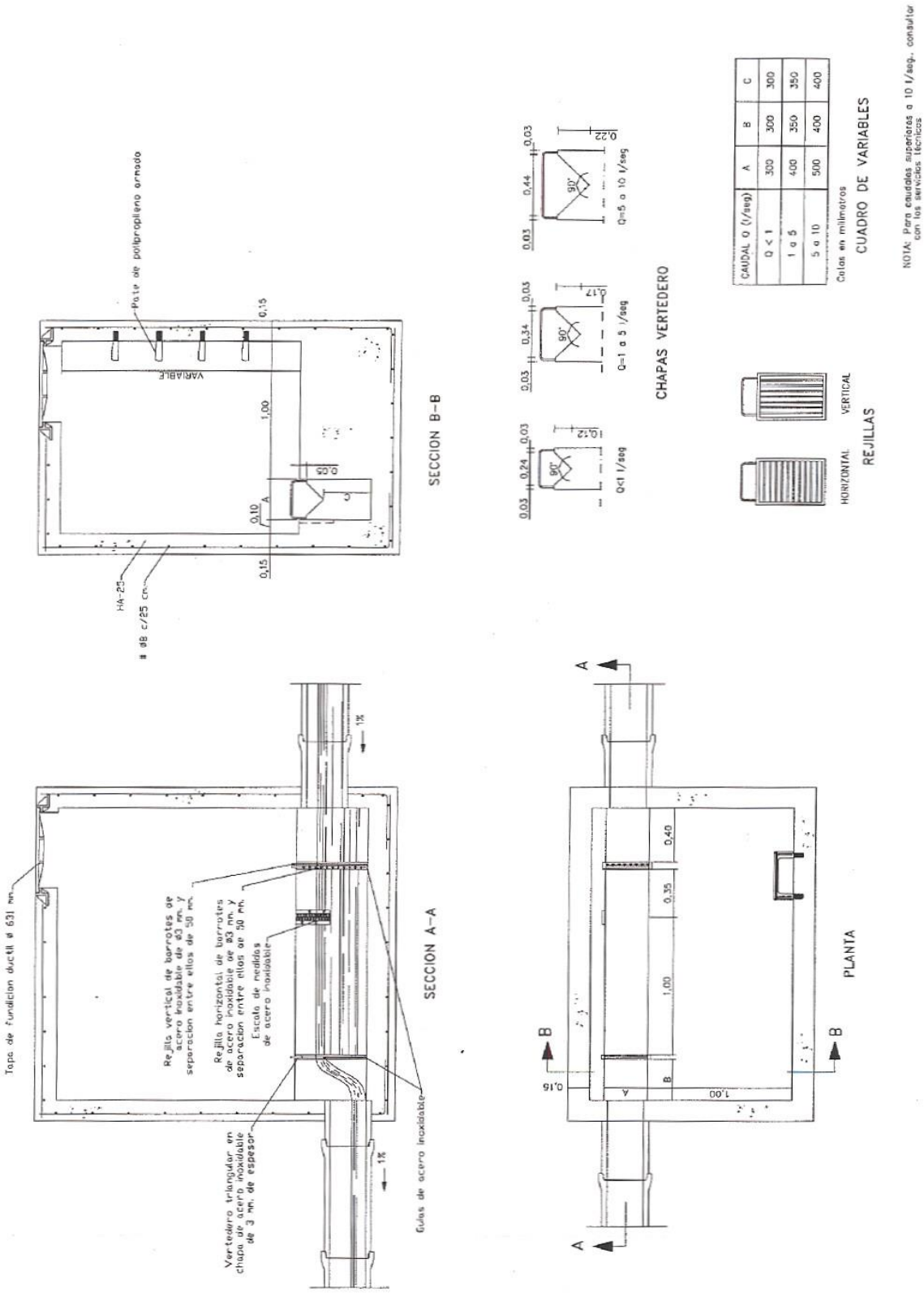

CAUDAL Q (l/seg)	A	B	C
Q < 1	300	300	300
1 a 5	400	350	350
5 a 10	500	400	400

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS.

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de 23 de noviembre de 2015 y que consta en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Ávila, y dice que la ordenanza que traen a Pleno para su aprobación de Transparencia, acceso y reutilización de la información y del buen gobierno, está redactada en base al tipo que propone y recomienda la Federación de Municipios y Provincias y nos emplaza a los ayuntamientos a aprobarla debido a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia que aprobó el gobierno central.

Esta ordenanza el objeto que tiene es la transparencia de la actividad pública, las formas y medios de acceso a la información y también establece unos criterios de buen gobierno y funcionamiento. Es la que va a poner en pie el portal de transparencia de la web que pronto empezará a estar disponible y en definitiva se trata de cumplir la ley.

Sin más intervenciones, realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría fecha 10 de noviembre de 2015, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de participación Ciudadana de 23 de noviembre de 2015, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de: TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, con el texto literal que a continuación se recoge.

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica, la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su disposición final novena que "los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley"; por ello, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, resultando conveniente, entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como el derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos. Por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante los ciudadanos, pues un gobierno que no rinde cuentas a los ciudadanos, no está legitimado ante el mismo.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar qué información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

La utilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado de bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.
b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifican el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.
La presente Ordenanza se divide en seis títulos y cuenta con una Disposición Adicional, dos Finales y un anexo. En el título I, Disposiciones Generales, se concreta el objeto de la norma y su ámbito de aplicación.

El Título II está dedicado a la información pública siguiendo la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Regula la publicidad activa, es decir la información que se ha de publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración Local y de mayor demanda social, distinguiendo entre información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Título III establece el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad de no estar sujeta a condiciones, lo que conlleva, salvo disposición expresa en contrario, la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y la reutilización.

El Título IV, referido al buen gobierno, recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Madridejos, garantizando a los ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones, se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo responsabilidad.

El Título V regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, así como los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia.
Por último, el Título VI regula el sistema de sanciones y otras responsabilidades.

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de las Leyes 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público, estableciendo, a tal efecto, unas normas que regulan la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, habilitando para ello los mecanismos necesarios, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en las Leyes y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables al Ayuntamiento de Madridejos.

2. Las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los correspondientes servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberán proporcionar a la Entidad Local, previo requerimiento, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza. Así mismo, los adjudicatarios de los contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que establezcan los respectivos contratos, debiendo especificar los pliegos de prescripciones técnicas la forma en que esa información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización, las entidades referidas en el artículo anterior deberán:

a) Elaborar, actualizar y difundir, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad, permitiendo la reutilización de la información y facilitando el acceso a la misma.

b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización.

d) Publicar la información de manera clara, estructurada y entendible.

e) Difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

f) Publicar la información relativa al permiso de reutilización de la información de forma clara y concisa.

g) Facilitar la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. A los efectos de esta Ordenanza todas las personas tienen los siguientes derechos:

a) Acceder a la información sujeta a publicidad obligada.

b) Ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada obran o no en poder del órgano o entidad a la que se dirigen; y, en este último caso, recibir información del destino dado a dichos documentos.

c) Ser asistidas en la búsqueda de la información, recibiendo asesoramiento adecuado en términos comprensibles.

d) Recibir la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

e) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada, así como la de la forma o formato elegidos para su recibo.

f) Obtener la información solicitada de forma gratuita, salvo que la Ordenanza correspondiente prevea una exacción por expedición de copias o por la transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una determinada nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia.

3. El Ayuntamiento de Madridejos en ningún caso será responsable del uso de la información pública realizado por un tercero.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. El Ayuntamiento de Madridejos deberá habilitar medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales, condición o situación social.
2. Las personas con discapacidad accederán a la información a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.
3. El acceso a la información pública se realizará a través de alguno de los siguientes medios:
a) Oficina de información y otras dependencias habilitadas al efecto.
b) Página web y sede electrónica.
c) Servicios de atención telefónica.
d) Otros medios diferentes a los anteriores.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.
1. En el Ayuntamiento de Madridejos la unidad responsable en materia de información pública será la Secretaría General, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:
a) La coordinación en materia de información, recabando la documentación necesaria de los órganos correspondientes.
b) La tramitación de solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se presenten.
c) El asesoramiento y asistencia para el ejercicio del derecho de acceso.
d) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información.
e) La elaboración de un catálogo de información pública.
f) La elaboración de informes y memorias en materia de transparencia, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
g) La difusión de la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública esté disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación.
i) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.
2. En los entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento de Madridejos o a él vinculados, la unidad de información pública y sus cometidos serán los que, en cada caso, establezcan sus órganos de gobierno.

Artículo 7. Principios generales.
1. Publicidad de la información pública: se presume el carácter público de la información obrante en los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza. Quedan excluidos de este principio general los documentos a los que una disposición normativa les atribuya otra condición o cuando hayan sido declarados reservados en virtud de previsión legal.
2. Publicidad activa: el Ayuntamiento de Madridejos publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos de las personas.
3. Reutilización de la información: la información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la normativa vigente.
4. Acceso a la información: la Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.
5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza establecerán los medios electrónicos adecuados para que el acceso a la información pública pueda realizarse sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. Igualmente, procurarán que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente en formato electrónicos reutilizables.
6. Calidad de la información: la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada.
7. Compromiso de servicio: la provisión de información pública deberá ser eficaz, rápida y de calidad.

TÍTULO II. Información pública.

Capítulo 1. Concepto y límites.

Artículo 8. Información pública.
Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder el Ayuntamiento de Madridejos y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Límites.
1. El derecho de acceso a la información pública será limitado en los supuestos legalmente establecidos, así como respecto de cualquier información que pudiera afectar a competencias de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.
2. En todo caso, se procurará que la información se elabore y presente de un modo tal que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 10. Protección de datos personales.
1. La utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y en los términos establecidos en la legislación específica.
2. Tienen la consideración de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública de los órganos, los referidos a las personas físicas que prestan servicios en ellos, tales como el nombre y apellidos, las direcciones postal y electrónica o los números de teléfono y fax correspondientes al lugar de trabajo.

Capítulo II. Régimen general de la publicidad activa.

Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa.
1. El Ayuntamiento de Madridejos publicará aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información. La información cuya publicación obligatoria dispone esta Ordenanza tiene el carácter de mínima; sin perjuicio de que, en aplicación de otras disposiciones específicas o por voluntad de los sujetos obligados, se establezca un régimen más amplio.
2. Igualmente, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia; así como las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a los interesados y previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 12. Lugar de publicación.
1. La información se publicará en la página web.
2. Se podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

Capítulo III. Obligaciones específicas.

Artículo 13. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

El Ayuntamiento de Madridejos publicará, en cuanto le afecte, la siguiente información, relativa a la propia institución, su organización, planificación y personal:
a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
b) La normativa que les sea de aplicación.
c) La identificación de los entes dependientes y participados, así como aquellos a los que pertenezca la entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web.
d) El organigrama descriptivo de la estructura organizativa, identificando la composición y competencias de los distintos órganos.
e) La identificación de los responsables de los órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.
f) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen

periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
g) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida valoración, con una frecuencia mínima anual.
h) El número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
i) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
j) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
k) La oferta de empleo público.
l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
m) La identificación de las personas que forma parte de los órganos de representación del personal, con indicación del sindicato al que pertenecen.
n) Las asignaciones anuales a los Grupos Políticos Municipales.
ñ) El gasto anual en campañas de publicidad institucional.
o) La agenda institucional de los miembros del Equipo de Gobierno.

Artículo 14. Información referida a los representantes locales y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades dependientes y vinculadas.

1. El Ayuntamiento de Madridejos, en relación a los representantes locales, publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.
b) Las indemnizaciones que pudieran percibir con ocasión del cese.
c) Las resoluciones de reconocimiento de compatibilidad y las que autoricen, en su caso, el ejercicio de actividad privada con motivo de cese.
d) Las declaraciones de bienes y actividades formuladas en los términos previstos en la normativa reguladora del régimen local y en el apartado siguiente.
e) La cuantía anual de los gastos de viaje y dietas de los miembros corporativos, indicando el cargo del perceptor y el motivo de los mismos.
Igualmente se publicará la cuantía anual de los gastos protocolarios y se declararán beneficios tales como teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos, vehículos o tarjetas de crédito.

Del mismo modo, publicará en su página web las retribuciones anuales de las personas que ejercen la máxima responsabilidad; las dietas y gastos de viaje; los gastos protocolarios; la declaración de uso de teléfonos móviles, otros aparatos electrónicos, vehículos o tarjetas de crédito; así como las indemnizaciones que pudieran percibir con ocasión del cese.

2. Los miembros del Ayuntamiento de Madridejos formularán, en los modelos que se incluyen en el Anexo I, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, "Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos" y "Declaración de bienes patrimoniales y de participación en sociedades". Tales declaraciones se efectuarán ante el Secretario General del Ayuntamiento y se anotarán en el Registro de Intereses, que tendrá carácter público, y serán publicadas anualmente en formato resumido en la página web o sede electrónica municipal. La publicación diferenciará los siguientes conceptos:

I. Activo.
1. Bienes Inmuebles (según valor catastral).
2. Valor total de otros bienes.
II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.).

Artículo 15. Información de relevancia jurídica y patrimonial.
El Ayuntamiento de Madridejos publicará la siguiente información de relevancia jurídica o patrimonial:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los respectivos expedientes.
c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos que a medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
e) La relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
f) Relación de autos y sentencias, que hayan adquirido firmeza, en los que sea parte el Ayuntamiento.

Artículo 16. Información sobre contratación, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.
El Ayuntamiento de Madridejos publicará, en cuanto le afecte, la siguiente información relativa a la contratación, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones:
a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, la duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos en los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará trimestralmente.
b) Las decisiones de desistimiento y renuncia a los contratos.
c) Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
d) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
e) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, el procedimiento seguido para la adjudicación el importe de la misma.
f) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.
g) Listado de facturas de importe superior a 3.000 euros.

Artículo 17. Información económica, financiera y presupuestaria.
El Ayuntamiento de Madridejos publicará la siguiente información económica, financiera y presupuestaria:
a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente sobre su estado de ejecución.
b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
d) La liquidación del presupuesto.
e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
f) La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
g) Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.

Artículo 18. Información sobre servicios y procedimientos.
El Ayuntamiento de Madridejos publicará, en relación a los servicios y procedimientos, la siguiente información:
a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre su contenido, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre su funcionamiento.
b) La relación de sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con expresión de la dirección y los horarios de atención al público.
c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento mediante indicadores de medida y valoración.
d) El catálogo de procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio

administrativo; así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 19. Información medioambiental y urbanística.
El Ayuntamiento de Madridejos, en materia medioambiental y urbanística, publicará la siguiente información:
a) Los textos normativos de la entidad local en materia de medio ambiente.
b) Las políticas, programas y planes locales relativos al medio ambiente, así como los informes de seguimiento que al efecto se realicen.
c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, los niveles polínicos y de contaminación acústica.
d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones.
f) Los convenios urbanísticos.
g) Las sanciones muy graves y graves impuestas en materia de disciplina urbanística, cuando así lo disponga el órgano instructor.

Artículo 20. Plazos de publicación y actualización.
1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:
a) La mencionada en los artículos 13, 14, 15, 18 y 19 mientras mantenga su vigencia.
b) La referida en el artículo 16 en tanto en cuanto persistan las obligaciones derivadas de los contratos, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.
c) La establecida en el artículo 17 durante los 4 años siguientes a su publicación.
3. La información deberá ser actualizada en el plazo más breve posible, conforme a sus propias características, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Capítulo IV. Derecho de acceso a la información pública.

Artículo 21. Titularidad del derecho.
1. Cualquier persona es titular del derecho enunciado en el artículo 105 b) de la Constitución, de acceso a los archivos y registros administrativos.
2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 22. Limitaciones.
1. Sólo se denegará el acceso a la información pública cuando afecte a alguno de los límites referidos en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza, y siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que pudiera justificar el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.
3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Artículo 23. Competencia.
1. El Ayuntamiento de Madridejos identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aún tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano distinto; asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

Artículo 24. Solicitud.
1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para resolver y notificar la resolución.
2. No será necesario justificar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, la motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.
3. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 25. Inadmisión.
La inadmisión de solicitudes de información se realizará mediante resolución motivada y únicamente podrá basarse en causas legalmente establecidas, las cuales serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

Artículo 26. Tramitación.
1. Las solicitudes de acceso a la información será resueltas en el plazo máximo de 3 meses.
2. Los trámites de subsanación, en su caso, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses que pudieran resultar afectados suspenderán el plazo para dictar resolución. De esta suspensión y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 27. Notificación y publicidad de la resolución.
1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.
2. En la notificación se hará expresa mención del régimen de recursos.

Artículo 28. Materialización del acceso.
1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a 10 hábiles, contados desde la notificación.
2. Si durante el trámite de audiencia a los interesados hubiera existido oposición de terceros, el acceso sólo podrá materializarse cuando habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo se constate que no se ha formulado o, habiéndose interpuesto, desde el momento en que se resuelva confirmando, si así fuere, el derecho a acceder a la información.

Título III. Reutilización de la información.

Artículo 29. Objetivos de la reutilización.
1. Se entiende por reutilización el uso de los documentos, con fines comerciales o no, que obren en poder del Ayuntamiento de Madridejos, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.
2. Se entiende por documento toda clase de información elaborada o custodiada por el Ayuntamiento de Madridejos, cualquiera que sea su soporte material o electrónico.
3. No son documentos reutilizables los expresamente excluidos por norma con rango legal y, en especial, los referidos en el artículo 2 de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.
4. La regulación establecida en esta Ordenanza no alcanza a los documentos sujetos a propiedad intelectual o industrial.

Artículo 30. Criterios generales.
1. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.
2. La reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa no está sujeta a condición alguna y se ofrecerá en formatos electrónicos abiertos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Artículo 31. Condiciones de la reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar la entidad que originariamente publicó la información como fuente, haciendo mención expresa de la fecha de su última actualización.

c) No se podrá dar a entender que la entidad que originariamente publicó la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio , proyecto o acción en el que enmarque la reutilización, salvo que exista una decisión o acuerdo específico al respecto.

d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de la información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva, por parte de la entidad que originariamente publica la información, de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección de la página web o sede electrónica en el que se publique la información se anunciarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 32. Exacciones.

1. El Ayuntamiento de Madridejos podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se anunciará su cuantía y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 33. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

2. Si la prestación de un servicio de interés público conllevase necesariamente un derecho de exclusividad, periódicamente y como máximo de 3 años, se verificará la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

Artículo 34. Modalidades de reutilización de la información.

1. El Ayuntamiento de Madridejos clasificará la reutilización de la información que obra en su poder en alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 31.

b) Modalidad de reutilización sujeta a uso limitado o a autorización previa. Esta modalidad, de carácter extraordinario, recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia tipo o autorización previa, la cual podrá concretar las correspondientes condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Estar adecuadamente motivadas y aprobadas por la entidad titular de la información.

b) Ser claras, justas y transparentas.

c) No podrán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

d) No podrán ser discriminatorias respectos de categorías comparables de reutilización.

3. El Ayuntamiento de Madridejos podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Tanto los modos de uso limitado y sus condiciones específicas, como las modificaciones, se publicarán en la página web o sede electrónica correspondiente.

Artículo 35. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de la información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización, posibilitando que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago que, en su caso, corresponda.
2. Los documentos se facilitarán en el formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos.
3. Con independencia de la modalidad de reutilización, tanto el formato como los metadatos, y siempre que sea posible y no suponga un esfuerzo desproporcionado, deben seguir normas formales abiertas.

Artículo 36. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.
1. El procedimiento de tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.
2. En el caso de que se solicite simultáneamente acceder a la información de la regulada en el Título II y su reutilización, el procedimiento de tramitación será el previsto en la Ley 39/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 21 y 28 de esta Ordenanza.

Artículo 37. Reclamaciones.
Cuando una persona considere que determinada información pública que, conforme al principio de publicidad activa, debería estar publicada y, sin embargo, no se encuentra disponible, sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que pudieran corresponder, podrá cursar queja ante el órgano competente, el cual deberá resolver en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Título IV. Del Buen Gobierno.

Artículo 38. Ámbito de aplicación.
A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 39. Principios del buen gobierno.
1. Principio de responsabilidad: los cargos electos del Ayuntamiento de Madridejos, ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.
2. Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones: fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
3. Principio de igualdad: no aceptarán para sí regalos, ni favores ni servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.
4. Principio de austeridad: actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.
5. Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

Título V. Evaluación y seguimiento.

Artículo 40. Órgano responsable.
Corresponde al Alcalde, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 41. Actividades de formación, sensibilización y difusión.
El Ayuntamiento de Madridejos realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 42. Plan y Memoria Anual.
Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.
En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán las propuestas de los órganos de participación ciudadana, en su caso.

Título VI. Régimen disciplinario y otras responsabilidades.

Artículo 43. Régimen disciplinario.
El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013 y la normativa de carácter disciplinario que resulte aplicable.

Artículo 44. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.
Será aplicable lo previsto en el Título II de la Ley 19/2013, sobre el buen gobierno, a los miembros del Gobierno Municipal en relación a infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

Disposición adicional Primera. Plazo de adaptación a las disposiciones de esta Ordenanza.
Para el cumplimiento de la totalidad de las previsiones de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Madridejos dispondrá de un plazo máximo de un año, contados desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Disposición final Primera. Derogación de normas anteriores.
La entrada en vigor de esta Ordenanza determina la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos municipales contrarios a la misma.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.
La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

D. /Dª. *Declara en su condición de:* *y con motivo de:* *Régimen económico del matrimonio:*	*Firma del declarante y fecha de la declaración*

I. RENTAS PERCIBIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

Procedencia de las rentas	*Empresa o Entidad*	*Ingresos íntegros*
Cargos, puestos o trabajos dependientes en organismos o empresas		
Indemnizaciones		
Pensiones, becas, subvenciones e indemnizaciones		
Actividades profesionales o empresariales		
Dividendos y participaciones en beneficios		
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros		
Arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y negocios		
Otros rendimientos del trabajo o financieros		

II. PATRIMONIO INMOBILIARIO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN

Descripción y Municipio	*M2/Has.*	*Fecha de adquisición*	*Título de adquisición*	*Porcentaje participación*

III. PATRIMONIO INMOBILIARIO ADQUIRIDO CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN

Descripción y Municipio	*M2/Has.*	*Fecha de adquisición*	*Título de adquisición*	*Porcentaje participación*

IV. DEUDAS

Descripción	*Valor en euros*

V. OBSERVACIONES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

D. /Dª. *Declara en su condición de:* *y con motivo de:* *Régimen económico del matrimonio:*

Firma del declarante y fecha de la declaración

VI. OTROS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN

Tipo	*Fecha de adquisición*	*Descripción del bien o derecho*	*Valor en euros*
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y Certificados de Depósito			
Acciones y participantes en el capital de empresas			
Fondos de inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes de pensiones			
Saldo medio cuentas bancarias			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			

VII. OTROS BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN

Tipo	*Fecha de adquisición*	*Descripción del bien o derecho*	*Valor en euros*
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y Certificados de Depósito			
Acciones y participantes en el capital de empresas			
Fondos de inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes de pensiones			
Saldo medio cuentas bancarias			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			

VIII. IRPF Y PATRIMONIO DECLARADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

Ejercicio	*Cuota líquida pagada al Tesoro Público*	*Euros*
	Renta de las Personas Físicas	
	Patrimonio	

**Consignar importe reflejado en la casilla 741 de la declaración de la renta.*

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

D. /Dª.

Declara en su condición de:

y con motivo de:

Régimen económico del matrimonio:

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES
PUESTOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DISTINTOS A AQUEL POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A EFECTUAR LA PRESENTE DECLARACIÓN

Entidad u Organismo	*Cargo desempeñado*	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de cese*

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Empresa o sociedad (pública o privada)	*Actividad desempeñada*	*Fecha de inicio*	*Fecha de cese*

PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN, DIRECCIÓN O ASESORAMIENTO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Entidad u Organismo	*Puesto desempeñado*	*Fecha de inicio*	*Fecha de cese*

Expresamente declaro que no incurro en incompatibilidad legal y que son ciertos los datos de la presente declaración	*Fecha en que se realiza la presente declaración*
Firma:	*DÍA* ____ *MES* ____ *AÑO* ____

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DECIMO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS.

Por parte del Sr. Alcalde se retira este punto del orden del día, al haberse dictaminado desfavorablemente en Comisión Informativa de Participación Ciudadana de 23 de Noviembre de 2015, y para intentar traer al Pleno un texto de Reglamento que pueda ser aprobado por unanimidad de todos los miembros de la corporación.

UNDÉCIMIO.- MOCIONES DICTAMINADAS POR LAS RESPECTIVAS COMISIONES INFORMATIVAS.

1º.- Moción que presentan todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Madridejos relativa a la colaboración económica con el Pueblo Saharaui

"*El paso 6 de noviembre se cumplieron 40 años del inicio de la denominada "Marcha Verde" impulsada por el gobierno marroquí cuyo objetivo era la ocupación territorial ilegal del Sáhara Occidental entonces provincia de española. Esta fatídica fecha para el pueblo saharaui supuso el comienzo de una tragedia para todo el pueblo hermano con el que hemos compartido parte de nuestra cultura y nuestra historia.*

En esos momentos se estaba preparando, auspiciado por Naciones Unidas, la celebración de un referéndum de autodeterminación. Pero, después de conocer la sentencia del Tribunal Internacional de La Haya, en la que no le reconoce a Marruecos ninguna soberanía sobre el territorio del Sáhara Occidental, Hassan II invade el territorio y el ejército español abandona la zona dejando indefensos a todo un pueblo.

Una parte de la población abandonan sus casas y se produce un éxodo masivo huyendo del ejército marroquí hacia la hammada de Tindouf en territorio argelino. Se asientan en un lugar inhóspito, en el que nunca antes había habido asentamientos humanos por la dureza del clima. Desde entonces sobreviven gracias a la ayuda humanitaria internacional.

Otra parte de la población no pudo huir y se quedan en sus casas, sufriendo la represión, las torturas, detenciones, desapariciones y juicios sumarísimos del gobierno marroquí.

Por tanto, el pueblo saharaui lleva más de 40 años esperando la celebración de un referéndum de autodeterminación, avalado por innumerables resoluciones aprobadas por la ONU planteando como solución definitiva al conflicto la celebración de este referéndum, siendo bloqueado y boicoteado repetidamente por Marruecos.

A mediados de octubre pasado se producen fuertes lluvias torrenciales acompañadas de intensas rachas de viento, durante varios días sobre los campamentos de refugiados saharauis han provocado enormes daños en todas wilayas, especialmente en los campamentos de Ausserd y Dajla. Se han destruido totalmente más de 3000 viviendas y 2000 jaimas. Más de de 25.000 familias han perdido absolutamente todo lo que tenían.

Esta catástrofe humanitaria por las intensas lluvias torrenciales hace que la ayuda de emergencia es hoy más necesaria que nunca para paliar los efectos devastadores de las inundaciones en los campamentos que tanto dolor está soportando la población saharaui refugiada lejos de su propio país.

No hay que lamentar pérdidas humanas, pero el desastre de las lluvias e inundaciones no sólo se han cebado con los bienes materiales de las familias, sino también en las guarderías, colegios, hospitales, dispensarios médicos, mercados y edificios públicos de los campamentos, destruyendo gran parte de ellos,.

Las inundaciones habidas han venido a agravar la ya precaria y difícil situación en la que subsisten desde hace ya demasiado tiempo la población saharaui en los campamentos de refugiados.

La Media Luna Roja Saharaui, junto con el ACNUR –Alto Comisionado de Naciones Unidas de Ayuda al Refugiado- y el PAM – Programa Mundial de Alimentos-, junto con otras muchas ONG's presentes en la zona han constituido una Comisión de Urgencias realizando un llamamiento urgente a la comunidad internacional para ayudar ante esta catástrofe natural. Las necesidades prioritarias de la población, según esta Comisión de Urgencias, son alimentos no perecederos, mantas, materiales de construcción, ….

Por todo ello, solicitan al Pleno del Ayuntamiento de MADRIDEJOS, una ayuda económica."

Sin más intervenciones, debatido por los asistentes, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de participación Ciudadana de 23 de noviembre de 2015, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, se adopta el siguiente ***ACUERDO***

PRIMERO.- *Mostrar la solidaridad con el pueblo saharaui con el que hemos compartido parte de nuestra historia y nuestra cultura.*

SEGUNDO.- *Tramitar el oportuno expediente de conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de una ayuda económica través de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Mora y Comarca de 1.500 euros como de emergencia para paliar los efectos devastadores de las inundaciones, estando acreditado razones de carácter humanitario.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto y la ayuda concedida.*

2º.- DACION DE CUENTAS DE INFORMES.

- ***Informe trimestral de morosidad y periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2015.***

Se da cuenta del informe trimestral de morosidad y periodo medio de pago a proveedores correspondientes al tercer trimestre de 2015, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y la Orden MEH sobre obligaciones de remisión de información.

Pagos realizados en el trimestre.- Se han pagado 325 facturas por importe de 575.499,46 euros.

Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro: periodo medio de pago 49,20 días y periodo medio del pendiente de pago: 82,89 días.

		Pagos realizados en el trimestre				**Total pagos**
		Dentro del periodo legal		**Fuera del periodo legal**		
	PMP	**Nº pagos**	**Importe**	**Nº pagos**	**Importe**	**Importe**
3t 2015	49,2	67	322.470,87 €	258	253.028,59 €	575.499,46 €

Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Operaciones pendientes de pago al final del trimestre:
Dentro del periodo de pago: 241 operaciones por importe de 144.467,95 €.
Fuera del periodo de pago: 464 operaciones por importe de 416.604,44 €.

- ***Informe trimestral de ejecución presupuestaria (1 y 2 TRI 2015).***

Se acompaña la justificación de la presentación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del cumplimiento del Plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2015.

- ***Informe cumplimiento del Plan de Ajuste.***

Se acompaña la justificación de la presentación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del cumplimiento del Plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2015.

- ***Comunicación Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas***

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la notificación recibida el 26 de noviembre de 2015, reg. de entrada nº 8044, en relación con el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que regula el régimen de reintegros de saldos deudores resultantes a cargo de las

Entidades locales en la liquidación definitiva de su participación en tributos del Estado del año 2013, una vez concluido el plazo de remisión de solicitudes, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ha resuelto la concesión de la ampliación del periodo de reintegro al Ayuntamiento de Madridejos.

Los concejales se dan por enterados

3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMAS ORGANOS DE LA CORPORACION.

PRIMERO.- Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.

Igualmente, Decretos:

- **Decreto de fecha 16-09-2015:** Resolviendo ampliar el contrato de D. David Rodríguez Brazal.
- **Decreto de fecha 22-09-2015:** Resolviendo contratar a Dª Francisca Romero García a fin de cubrir la baja laboral de Modesta Calcerrada García (Servicios de Ayuda a Domicilio).
- **Decreto de fecha 22-09-2015:** Resolviendo contratar a José Luis Díaz Moreno Cid, como Monitor de Futbol Sala Juvenil. Contratar a Carlos García Miguel Palomino como Coordinador de Monitores de Fútbol.
- **Decreto de fecha 23-09-2015:** Resolviendo contratar a Isabel Molina Cabezas y Mª Dolores González Arenas, mediante un contrato de acumulación de tareas, en la categoría de limpiador/a.
- **Decreto de fecha 23-09-2015:** Disponiendo conceder a D. Carlos Cobo García la devolución del aval como garantía de reposición por obras en camino público.
- **Decreto de fecha 29-09-2015:** Resolviendo contratar a Dña. Emilia Gutiérrez Tendero y Juana Benita Dueñas Rodríguez Toribio, mediante un contrato de acumulación de tareas, en la categoría de limpiador.

- **Decreto de fecha 30-09-2015:** Conceder excedencia por incompatibilidad a D. Juan Carlos Privado Mariblanca, al pasar desde esa fecha a cubrir un puesto de fisioterapeuta en el Colegio de Educación Especial Ponce de León de Tomelloso (Ciudad Real), cuya titularidad es de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- **Decreto de fecha 30-09-2015:** Resolviendo aprobar el gasto correspondiente a las asistencias a sesiones de los distintos órganos colegiados para los miembros de la Corporación para el período de junio a septiembre de 2015.
- **Decreto de fecha 30-09-2015:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación la realización de servicios en turno de sábado o domingo por parte de la Policía.
- **Decreto de fecha 30-09-2015:** Resolviendo aprobar el abono correspondiente a las horas complementarias realizadas, incluyéndolo en la nómina del mes de Septiembre de 2015.
- **Decreto de fecha 30-09-2015:** Resolviendo aprobar la nómina del personal al servicio de este Ayuntamiento del mes de Septiembre de 2015.
- **Decreto de fecha 01-10-2015:** Modificar el contrato de D. Ignacio Rincón Ortega, profesor de flauta, a Dª Asunción Bonillo Carrizo, profesora de guitarra y a Dª Cristina Campo Quiralte, profesora de oboe, en cuanto a su jornada laboral se refiere.
- **Decreto de fecha 02-10-2015:** Resolviendo contratar a María Jesús Galán Zamorano mediante un contrato a jornada parcial del 5 al 15 de octubre de 2015, con una jornada laboral de 32 horas 30 minutos semanales, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto de fecha 02-10-2015:** Resolviendo contratar a Diego Merchán Ortega, mediante un contrato de interinidad a jornada parcial con una jornada laboral de 25 horas semanales en la categoría de fisioterapeuta, desde el 5 de octubre de 2015, a fin de cubrir la excedencia de Juan Carlos Privado Mariblanca.
- **Decreto de fecha 02-15-2015:** Resolviendo formalizar la contratación de los monitores que se detallan en el decreto para impartir las escuelas deportivas que se especifican y con las jornadas laborales indicadas desde el 5 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016.
- **Decreto de fecha 06-10-2015:** Resolviendo contratar a Ángeles Romero Zamorano, Antonio Privado Sánchez y Jesús Sánchez García, desde el día 7 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2015, mediante un contrato a jornada completa y a Jesús Sánchez Úbeda, mediante un contrato a tiempo parcial, con una jornada de 20 horas semanales, desde el día 7 de octubre de 2015 hasta el 6 de enero de 2016, para llevar a cabo el Programa Local de Integración Social del Ayuntamiento de Madridejos para el ejercicio 2015, en la categoría de Peón.
- **Decreto de fecha 08-10-2015:** Resolviendo modificar el contrato de D. Juan Zamorano Gil, monitor de fútbol infantil, a D. Daniel Álvarez García, monitor de Futbol Benjamín, a Dña. Beatriz García Casanova, monitora de patines, a D. Juan Francisco Jiménez Martínez, monitor de Pilates y a D. Alberto Ortiz Sánchez, monitor de Pre-deporte, en cuanto a sus jornadas laborales se refiere.
- **Decreto de fecha 08-10-2015:** Resolviendo contratar a Mª Pilar Yuste López Privado mediante un contrato a jornada parcial del 13 de octubre de 2015 al 12 de enero de 2016, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto de fecha 15-10-2015:** Resolviendo ampliar el contrato de D. Alfredo Vecino Tapetado, oficial II Electricista, hasta el 30 de noviembre de 2015, fecha en la que se prevé que la puesta a punto del alumbrado público haya concluido.
- **Decreto de fecha 15-10-2015:** Resolviendo contratar a María Jesús Galán Zamorano mediante un contrato a jornada parcial el 16 de octubre de 2015, con una jornada laboral de 32 horas 30 minutos semanales, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto de fecha 19-10-2015:** Resolviendo nombrar a la Concejala de este Ayuntamiento Dª Celia Mariblanca Gutiérrez, para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 1061/2014.

- **Decreto de fecha 19-10-2015:** Resolviendo contratar a Sonia Navas Núñez, Lorena Linares Rodríguez de Diego, José Antonio Gutiérrez Mariblanca y Argentina Santos Santacruz, desde el 20 de octubre de 2015 hasta el 19 de enero de 2016, mediante un contrato a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, en la categoría de limpiador.
- **Decreto de fecha 19-10-2015:** Ordenando la aplicación del RD ley 10/2015, de 11 de septiembre, en el seno de esta Administración acorde con el cuadrante descrito en este decreto. Asumir la modificación del artículo 48 k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público. Todos los días anteriores se podrán disfrutar desde el día siguiente al de la firma de dicho decreto hasta el 31 de enero de 2016.
- **Decreto de fecha 21-10-2015:** Resolviendo contratar a Raúl López Yuste mediante un contrato a tiempo parcial, a fin de llevar a cabo 1 escuela deportiva en la modalidad de Baloncesto Cadete, con una jornada semanal de 6 horas, desde el 22 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016. Contratar a Eduardo Cañadilla Nieves mediante un contrato a tiempo parcial, a fin de llevar a cabo 1 escuela deportiva en la modalidad de yoga, con una jornada semanal de 12 horas desde el 22 de octubre de 2015, reduciéndose su jornada a 6 horas a partir del 1 de junio de 2016, finalizando la misma con fecha 30 de junio de 2016.
- **Decreto de fecha 21-10-2015:** Resolviendo modificar el contrato de Dª Milagros Zapero Romero, profesora de Bailes de la Escuela Municipal de Música en lo que a jornada laboral se refiere y contratar a Laura Rosado Cano como profesora de guitarra, desde el 2 de Noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016, a fin de que lleve a cabo la actividad de "Guitarra" en el Centro de Día.
- **Decreto de fecha 22-10-2015:** Resolviendo contratar a Francisco Marugan Sevilla, mediante un contrato a jornada completa, desde el día 23 de octubre al 6 de diciembre de 2015 y a Esther Rodríguez Camuñas, mediante un contrato a tiempo parcial, con una jornada de 20 horas semanales, desde el día 23 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, para llevar a cabo el Programa Local de Integración Social del Ayuntamiento de Madridejos, en la categoría de Peón.
- **Decreto de fecha 23-10-2015:** Contratar a Melisa Galán Morales mediante un contrato a tiempo parcial con una jornada de 10 horas semanales en la categoría de Educadora infantil a partir del 26 de octubre al 21 de diciembre de 2015, a fin de llevar a cabo las actividades "Otoño" 2015, programadas por el Aula de Ocio Infantil.
- **Decreto de fecha 28-10-2015:** Acordando admitir y estimar recurso interpuesto por el representante de Telefónica España, contra liquidación del ICIO.
- **Decreto de fecha 28-10-2015:** Disponiendo tener por realizadas las manifestaciones por parte del portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, en orden al cambio de cuenta corriente bancaria donde realizar los ingresos correspondientes a las asignaciones de este Ayuntamiento a los grupos políticos.
- **Decreto de fecha 29-10-2015:** Resolviendo contratar a Francisco Carreño Hebrero, Gregorio Linares García, Antonio Guijarro Tapial, Félix Duran Ramos y Antonio Álvarez Domínguez desde el 2 de noviembre de 2015 al 1 de febrero de 2016, mediante un contrato a jornada parcial con una jornada laboral de 35 horas semanales, como Albañiles en la categoría de Oficial 1ª.
- **Decreto de fecha 30-10-2015:** Resolviendo abonar a la empleada pública que figura en el decreto, la cantidad que se refleja en el mismo, por la realización de trabajos extraordinarios.
- **Decreto de fecha 30-10-2015:** Resolviendo aprobar el abono a la trabajadora que se indica en el decreto, de la retribución correspondiente a las horas complementarias realizadas, incluyéndolo en la nómina del mes de Octubre de 2015.
- **Decreto de fecha 30-10-2015:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados por parte de la Policía, en el mes de Septiembre de 2015.

- **Decreto de fecha 30-10-2015:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que se indica en el decreto, por la realización de servicios en turno de sábado o domingo por parte de la Policía, durante el mes de Septiembre de 2015.
- **Decreto de fecha 02-11-2015:** Disponiendo Reservar como emplazamientos disponibles, para la colocación de Cartelería electoral, en los paneles que este Ayuntamiento ubicará en los siguientes sitios: Plaza de toros vieja; Muralla, sita en la Caridad; Cartel, sito en el Campo de Futbol nuevo; Paneles ubicados en el Pabellón Cubierto de la Pista Polideportiva de la C/ Santa Ana.
- **Decreto de fecha 02-11-2015:** Resolviendo contratar a Josefa García García, Javier García Moreno Palacios, Rosa Sánchez Novillo y Mercedes Palacios Rodríguez, desde el 3 de noviembre de 2015 hasta el 2 de febrero de 2016, mediante contrato de acumulación de tareas a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, en la categoría de limpiador/a.
- **Decreto de fecha 05-11-2015:** Resolviendo reconocer a favor de D. Jesús Martín-Borja, miembro del grupo municipal popular y concejal de esta Corporación, el derecho de acceso a la información solicitada.
  - Doc. Relativa al vivero de empresas
  - Doc. Relativa a la construcción de un Telepizza
- **Decreto de fecha 12-11-2015:** Resolviendo contratar a Dª Francisca Romero García el 13 de noviembre de 2015 a fin de cubrir la libranza de Máxima Díaz Sánchez, mediante un contrato con una jornada laboral de 32 horas 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 12-11-2015:** Resolviendo contratar a Benita Casanova Álvarez, desde el 13 de noviembre de 2015, mediante un contrato a jornada completa, en la categoría de limpiador/a, a fin de cubrir la baja que por IT ha causado Cristina Nieves Sánchez.
- **Decreto de fecha 16-11-2015:** Resolviendo contratar a Dª Francisca Romero García el 17 de noviembre de 2015 a fin de cubrir la libranza de Máxima Díaz Sánchez, mediante un contrato con una jornada laboral de 32 horas 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 16-11-2015:** Disponiendo aprobar definitivamente la relación de solicitantes admitidos y excluidos de la bolsa extraordinaria adicional de trabajo de monitores/as para las Escuelas Deportivas Municipales, que estará integrada por los participantes detallados en el decreto.
- **Decreto de fecha 17-11-2015:** Resolviendo contratar a Enrique José Sánchez Sánchez, Miguel Martín Gómez Carreño y Jesús Sánchez Rivero, desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 16 de febrero de 2016, mediante contrato de acumulación de tareas a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales, en la categoría de limpiador/a.

Se recuerda a los Sres. Portavoces que el documento entregado tiene carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROFRJEL, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los concejales se dan por enterados

SEGUNDO.- Mociones.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces si hay alguna moción de urgencia.

Toma la palabra el Sr. Yuste y dice que tal y como sabe el Sr. Alcalde, no tienen ninguna moción de urgencia; sabe bien que tienen una moción presentada el día 16 de noviembre de 2015. Por otro lado dice también que tiene que decir antes que se han dejado unos puntos que venían en las ordenanzas, en el punto nº 3 que no se han mencionado pero por lo menos debían haberos mencionado.

Dice el Sr. Alcalde que si le parece eso lo pasan a ruegos y preguntas, primero tratan las mociones.

Prosigue el Sr. Yuste diciendo que tienen una moción pero no de urgencia, es de carácter ordinario; el Sr. Alcalde le comenta que no procede leerla. Pregunta si admiten que se presentó el día 16 de noviembre de 2016, pero no procede leerla.

Interviene el Sr. Martín-Borja y dice que es una moción que se presentó en fecha 16 de noviembre y se trató en una Comisión Informativa, con lo cual el equipo de gobierno tiene conocimiento de esa moción. Dice que puede tratarse o no, pero las mociones se dirigen al Pleno directamente y así se hizo.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que eso ya lo aclararon en la Comisión Informativa, en las comisiones se vota y se dice si se pueden presentar o no al Pleno.

El Sr. Martín-Borja dice que las Comisiones Informativas no son resolutorias.

Interviene nuevamente el Sr. Yuste del Álamo y dice que ante su negativa a tratar la moción relativa a la reducción de sueldos y asignaciones del personal político del ayuntamiento de Madridejos y eliminación del puesto de asesor personal presentada por el Grupo Popular en el registro del ayuntamiento de Madridejos el 16 de noviembre de 2015 y dado que las mociones la se dirigen directamente al Pleno y la Comisión Informativa no es resolutoria para dictaminar si se debate o no una moción, entendemos que se está haciendo un ejercicio de abuso de autoridad y negándonos un derecho democrático a participar. Novamos a consentir que se nos prive de debatir propuestas legales, estamos viendo en su equipo de gobierno que impide el debate y retira puntos o mociones que puedan afectar a sus réditos políticos, es triste tener que pasar por esta situación que nos dejará sin ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Contreras Nieves y dice que esto tiene una parte, hay una moción de urgencia, y ahora si quiere en los ruegos y preguntas puede decir todo esto que quiere decir.

Responde el Sr Yuste que no son ruegos y preguntas, es que no está admitiendo una moción que les corresponde.

El Sr. Alcalde dice que él no está admitiendo ni dejando de admitir nada, en la comisión se vota y se decide, hay unos reglamentos legales para presentar determinadas cosas. Insiste en que es mejor tratar este tema en la parte de ruegos y preguntar y finalizar primero el punto en el que están.

Por parte del Sr. Yuste se insiste en su derecho a debatir la moción presentada.

El Sr. Contreras le retira la palabra al Sr. Yuste y este dice que se ven obligados a retirarse de este Pleno.

Continúa el debate en relación a la moción presentada y su inclusión o no en el Pleno. Al no haber ninguna moción de urgencia, el Sr. Alcalde procede a continuar con el orden del día.

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Yuste, y ruega le dejen leer la moción presentada, procede a la lectura de la misma. Insiste que no es urgente:

D. Pedro José Yuste del Álamo, portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayto. de Madridejos, ruega en relación con la reducción de sueldos y asignaciones al personal político del Ayuntamiento de Madridejos y la eliminación del puesto de asesor personal, justificando esta propuesta en los motivos siguientes:

Hoy en día nos encontramos ante el principio de la salida de una grave crisis económica que ha afectado a toda la población española, pero que ha dejado sumida una extrema situación económica a muchas familias de Madridejos.

Convecinos nuestros que se han visto obligados a dejar de un lado el encogimiento y la vergüenza que supone tener que pedir, por primera vez en su vida una ayuda de emergencia social, una ayuda para alimentos en cualquier entidad pública o parroquial o ser inscritos en planes de empleo para poder pagar los atrasos de las facturas de luz y de agua.

Situaciones que aún se siguen produciendo porque las recuperaciones económicas se dilatan en el tiempo, las familias llegan a un estado de deterior labora y social que les impide ver el futuro con ánimo y esperanza. Y se sienten olvidados por la clase política, que somos los primeros que tenemos que dar ejemplo y velar por los derechos y obligaciones de la ciudadanía.

La situación de dificultad económica en la que nos encontramos y la deuda municipal que actualmente tiene el Ayuntamiento de Madridejos. La necesidad de reducir los gastos al verse reducidos de manera considerable los ingresos del Ayuntamiento. El recorte en materia de muchos servicios municipales. Por la gran deuda que el ayuntamiento tiene en estos momentos con muchos proveedores, asociaciones, clubes deportivos, etc.. Por la redistribución del personal del Ayuntamiento en áreas antes ocupadas por personas que ya se han jubilado y no se ha cubierto con el deseo de reducir gastos. Por la subida reiterada en estos últimos cuatro años de los impuestos y tasas municipales, que empeoran aun más la situación económica de la ciudadanía de Madridejos. Supresión del puesto de asesor como ya lo hemos manifestado anteriormente en pleno, porque el grupo municipal del Partido Popular no encuentra justificación en la creación de esta plaza, entendiendo que hay personal técnico suficiente en el Ayuntamiento y esta asignación va a suponer un coste durante cuatro años de legislatura de 86.096 euros. Por todo ello entendemos, que el personal político debe ser el primero en dar ejemplo, más cuando la ciudadanía del municipio tiene que luchar con unos impuestos asfixiantes.

Tras la exposición de motivos, solicita que se acuerde por el Pleno la reducción del sueldo del Alcalde y Concejales en un 10%. Así mismo esta reducción se aplacaría a las asignaciones del resto de la corporación municipal por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, y asignaciones a grupos políticos y concejales. Dicha reducción, supondría un ahorro estimado de unos 16.000 euros anuales, más los 29.000 euros del asesor, ascendiendo dicha cantidad a unos 45.000 euros, que durante toda la legislatura serían unos 180.000 euros, cuantía que se utilice como ayuda social para las familias necesitadas de Madridejos.

Una vez terminada la lectura, y siendo las veintitrés horas y diez minutos, los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular abandonaron el Salón de Plenos.

El Sr. Martín-Delgado, toma la palabra para decir en primer lugar le gustaría rogar que por favor no se hiciese referencia a situaciones personales para justificaciones políticas en definitiva. Ni mucho menos faltar al respeto como pueden ser risas. Por otro lado dice que le gustaría traer a Pleno una moción que presentó desde su Grupo Político pero en la Comisión Informativa quedó claro que había voluntad de trabajo por ello, dice decirlo aquí para que quede constancia en el Pleno.

Prosigue el Sr. Martín-Delgado diciendo que quiere hablar de la situación de los parques municipales porque si no recuerda mal se comentó que en octubre de este año se iban a iniciar las obras de reparación y remodelación del parque del Cristo, y quiere saber cuál es la situación de ese procedimiento.

Responde el Sr. Alcalde y dice que van a hacerlo mediante obra por contratación propia, una parte la harán trabajadores que van a sacar de la bolsa de empleo y están ahora mismo con los arquitectos redactores del mismo preparando todo para iniciarlas a principios de diciembre.

Pregunta el Sr. Martín-Delgado si el proyecto lo podrían enviar por correo electrónico o una especie de resumen de la remodelación que se pretende hacer. Dice también que le gustaría tratar el tema de la Avenida de Europa desde la rotonda este hasta el cementerio. Dice que le gustaría saber si existe algún proyecto por parte del equipo de gobierno para remodelarlo y mejorar la situación de esa vía que está un poco abandonada.

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo y dice que están viendo varias alternativas, ya que como sabe ha habido una modificación puntual que ha modificado la alineación de esa travesía. Es por ello que están trabajando con varias alternativas de secciones tipo para ver si podemos poner un carril bici, o incluso acometer por fases esa avenida que es bastante frecuentada por la gente. Le dice que si tiene alguna sugerencia que le pueda aportar puede hacerla pues el proyecto no está cerrado.

Prosigue el Sr. Martín-Delgado diciendo que por desmentir lo que ahí se ha dicho en relación de que es el concejal que más cobra, incluso que el propio equipo de gobierno, le gustaría preguntar si es lícito o no que se haga público el decreto de alcaldía en el que se desglosan estas retribuciones.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se va a publicar en la página web, en el portal de transparencia. Esa es una de las cosas que se van a publicar. Esas cantidades las va poder ver toda la gente.

Interviene Dª Celia Mariblanca para decir que de los decretos solamente se les facilita copia a los portavoces, no se hacen públicos en este momento.

D. Diego Martín-Delgado dice no entender por qué mentir en cierta información y luego va a ser pública.

Toma la palabra el Sr. Peña Nieves y dice que él tiene dos conceptos, uno por asistencia y otro por grupo y ha sumado los dos conceptos. Dice ha surgido así en el debate y no tiene mayor trascendencia.

El Sr. Martín-Delgado dice que él hablaba a título individual, estaban debatiendo sobre beneficios personales y la partida de grupo no es un beneficio personal para él.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitrés y quince minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Vº Bº El Alcalde-Presidente	El Secretario.
Fdo. José Antonio Contreras Nieves	Fdo. Víctor Manuel Gómez López.